

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de julio del 2010.

No. 57

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1103-2010 II P.O., por medio del cual se reforma el primer párrafo y la fracción II del artículo 2º de la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana.

Pág. 7572

-0-

DECRETO No. 1104-2010 II P.O., por medio del cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 116 de la Ley Estatal de Educación; y se reforma el artículo 3, fracción V, de la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Pág. 7573

-0-

DECRETO No. 1105-2010 II P.O., por medio del cual se reforma el artículo 84 Bis y se adiciona un 84 Ter, al Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 7574

-0-

DECRETO No. 1106-2010 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua (IVIECH), correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 7575

-0-

DECRETO No. 1107-2010 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 7576

-0-

DECRETO No. 1108-2010 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Hospital Regional de Camargo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 7577

-0-

DECRETO No. 1109-2010 II P.O., por medio del cual se declara Benemérito del Estado al Coronel Miguel Ahumada Saucedo, en reconocimiento a la vida, obra y desempeño honesto como Gobernador.

Pág. 7578

-0-

DECRETO No. 1111-2010 II P.O., por medio del cual se reforma el Artículo 84 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 7579

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 216 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo tomado por el Pleno del Tribunal Estatal, mediante el cual se dictó sentencia dentro de los autos del expediente identificado con la clave RAP-48/2010.

Pág. 7580

-0-

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

ACUERDO SEC-006-2010, por el cual se autoriza el cambio de Plan y Programas de Estudios de Educación Normal con finalidad de Superación Profesional para Maestros en servicio, denominado "Maestría en Desarrollo Educativo", en modalidad mixta, que impartirá con validez oficial el plantel educativo estatal "Centro Chihuahuense de Estudios de Posgrado" con sede en esta Ciudad.

Pág. 7583

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Chihuahua, Chih.

Pág. 7587

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de la Licitación No. ICHIFE-LP-06-10, relativa a la construcción de unidad académica del Instituto Tecnológico de Juárez Campus II, ubicado en Cd. Juárez, Chih.

Pág. 7589

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General, por el cual se resuelve lo relativo a diversas solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos o coaliciones.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General, por el cual se amplían los plazos para la entrega de paquetes electorales en los términos del artículo 200, numeral 1, inciso D) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General, por el cual se aprueba la acreditación como observadores electorales a los Ciudadanos que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley Electoral del Estado, para participar con tal carácter durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General, por el cual se aprueba el instructivo para la realización de recuentos parciales y totales en las sesiones de cómputo del proceso electoral 2009-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General, por el cual se resuelve lo relativo a diversas solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos o coaliciones.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General, por el cual se aprueba la acreditación como observadores electorales a los Ciudadanos que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley Electoral del Estado para participar con tal carácter durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General, por medio del cual se ordena el retiro de la propaganda electoral que se encuentre en los alrededores de las casillas, así como la prohibición de introducir propaganda electoral a las casillas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 007-2010 de la Licitación No. DOPM-20-10, relativa a bacheo en diversas Calles y Avenidas de esta Ciudad.

Pág. 7591

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 7592 a la Pág. 7680

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1103/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y la fracción II del artículo 2o. de la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana, y se deroga el Artículo Tercero Transitorio de la misma, quedando en los siguientes términos:

Artículo 2o.- El Gobierno del Estado, **por conducto de las Dependencias encargadas de los Programas Sociales y de Salud**, en justo reconocimiento a los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación activa en la Revolución Mexicana, otorga en su favor las siguientes prestaciones:

I.-.....

II.- Pensión mensual vitalicia por el equivalente a 25 veces el salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado.

Este beneficio sólo se otorgará por cabeza a cada veterano de la Revolución Mexicana debidamente reconocido y, en caso de sus descendientes consanguíneos en línea recta, hasta el segundo grado. Por estirpe se deberá distribuir de conformidad a las reglas que en materia de sucesión establecen los artículos 1499 al 1502 del Código Civil del Estado.

III. a la X.-.....

Artículo Tercero Transitorio.- Se deroga.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se previene al Ejecutivo del Estado, para que contemple en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2011, la partida correspondiente que le permita realizar las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1104/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 116 de la Ley Estatal de Educación, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 116.

I.

En uso de sus facultades, y en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en su caso, deberá aplicar procedimientos de evaluación acordes a las necesidades de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar su incorporación y permanencia en el nivel de educación superior del sistema educativo estatal, en un marco de equidad.

II. a la XX.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 3, fracción V, de la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.-.....

I a la IV.-.....

V.- Equiparación de oportunidades.- Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, **educativo**, cultural y de bienes y servicios que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación **con equidad** de oportunidades y posibilidades con el resto de la población;

VI a la XV.-.....

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1105/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 84 Bis y se adiciona un 84 Ter, al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a efecto de quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 84 Bis. Los comités de vecinos, podrán solicitar a la autoridad municipal competente, la instalación de casetas de acceso y vigilancia **o mecanismos automatizados de restricción de tránsito**, bajo las siguientes bases:

- I.
- II. La solicitud deberá hacerse a la Dirección de Desarrollo Urbano, con los siguientes requisitos:
 - a)
 - b)
 - c) Carta de conformidad **con la mayoría calificada de las dos terceras partes** de los vecinos de la zona acordonada, para proceder a la instalación de los accesos restringidos.
 - d)
 - e)
- III.
- IV.
- V.

El establecimiento de accesos restringidos, no impide a las autoridades municipales y demás corporaciones policiales el ingreso al sector resguardado, con el propósito de realizar actividades propias de su función, por lo que los vecinos deberán estar pendientes de que no se obstaculicen sus actividades.

ARTÍCULO 84 Ter. Antes de que se resuelva la solicitud, cualquier vecino, que acredite su interés, podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio a presentar oposición fundada, que deberá ser resuelta previamente, oyendo a todos los interesados en una sola audiencia, en la que podrán desahogarse pruebas.

De considerar justificada la oposición, sin necesidad de atender a los demás requisitos establecidos por el Artículo 84 Bis, la solicitud de instalación de casetas de acceso y vigilancia o mecanismos automatizados de restricción de tránsito será negada.

En caso de que la oposición no resulte justificada, se verificarán los demás requisitos previstos en la Ley y, de ser satisfechos, se procederá a otorgar la autorización solicitada por la mayoría calificada de vecinos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1106/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua (IVIECH)**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1107/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guadalupe y Calvo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1108/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Hospital Regional de Camargo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. **SECRETARIA** DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. **SECRETARIO** DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1109/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En reconocimiento a la vida, obra y desempeño honesto como Gobernador, declara Benemérito del Estado al Coronel Miguel Ahumada Saucedo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasládese con los honores correspondientes, sus restos mortales ubicados en el Panteón de Dolores de la ciudad de Chihuahua, Chih., a la Rotonda de los Chihuahuenses Ilustres.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase con letras de Oro, en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado, el nombre de Miguel Ahumada.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1111/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 84 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a efecto de quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 84 Bis.

I a la V

.....

Los comités de vecinos, así como las autoridades municipales y demás corporaciones policiales deberán de coordinarse, a efecto de establecer los mecanismos necesarios que permitan atender, de manera inmediata y efectiva, los llamados de emergencia provenientes de sectores con acceso restringido y demás actos inherentes en materia de seguridad pública.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. **SECRETARIA** DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. **SECRETARIO** DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 216

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, tomado en sesión celebrada el día 2 de julio del 2010, mediante el cual se dicto sentencia dentro de los autos del expediente identificado con la clave RAP-48/2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

CERTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE RAP-48/2010

El suscrito licenciado **ERICK ALEJANDRO MUÑOZ LOZANO**, Secretario General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 233, inciso d), de la Ley Electoral del Estado y 32, fracción IV del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral, hace constar y certifica que en el expediente identificado con la clave **RAP-48/2010** del índice de este órgano jurisdiccional electoral, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el licenciado **JESÚS LIMÓN ALONSO**, representante propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA EL COMPUTO DE LOS VOTOS OTORGADOS A LOS PARTIDOS QUE POSTULAN CANDIDATURAS COMUNES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010**” aprobado en la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de junio de dos mil diez; el Pleno de este Tribunal dictó sentencia el dos de julio del año en curso, de la que se transcriben los puntos resolutivos siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía del recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, a través del licenciado Jesús Limón Alonso, representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS OTORGADOS A LOS PARTIDOS QUE POSTULAN CANDIDATURAS COMUNES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010**”, emitido en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el día dieciséis de junio de dos mil diez, dejando sin efecto la porción relativa al segundo párrafo del numeral tres del resolutivo **PRIMERO**, por las razones expuestas en el **CONSIDERANDO QUINTO** de este fallo, quedando subsistente el resto del Acuerdo en sus términos.

TERCERO. Se ORDENA la publicación de los puntos resolutiveos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado y para tal efecto, gírese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE personalmente, con copia simple sellada y cotejada al recurrente PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en el domicilio señalado en autos; por oficio, a la autoridad responsable CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, acompañando copia certificada de este fallo; con copia simple sellada y cotejada a los partidos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA y NUEVA ALIANZA; y por estrados a los demás interesados. Lo anterior con fundamento en los artículos 332, 333, 334 y 335, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 127 numeral 1 y 132 numeral 1 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

En su oportunidad, ARCHÍVESE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por UNANIMIDAD de votos, los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante el Secretario General, con quien se actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo anterior se hace del conocimiento publico para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 227, numeral 3, inciso g) de la Ley Electoral del Estado y 32, fracción XXIV del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.


LIC. ERICK ALEJANDRO MUÑOZ LOZANO
Secretario General

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

ACUERDO SEC-006/2010 POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN NORMAL CON FINALIDAD DE SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS EN SERVICIO DENOMINADO "MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO", EN MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ CON VALIDEZ OFICIAL EL PLANTEL EDUCATIVO ESTATAL "CENTRO CHIHUAHUENSE DE ESTUDIOS DE POSGRADO", CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

CONSIDERANDO

I.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, ENTRE LOS QUE COMPRENDE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DE LOS MAESTROS EN SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO INDÍGENA, ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DETERMINE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES I, III Y IV, Y 20 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 13 FRACCIONES II, V, XVII Y XXIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

II.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGILA QUE LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN NORMAL EN SUS DIFERENTES FINALIDADES, APLIQUEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN FORMA EXCLUSIVA DETERMINE APLICABLE Y REGULE, EN TÉRMINOS DE LO INDICADO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES I Y VI, 13 FRACCIÓN I Y IV, 14 FRACCIÓN XI Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 6 FRACCIÓN I Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 29 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VI Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS. PARA TAL EFECTO, FUE CREADO EL "**CENTRO CHIHUAHUENSE DE ESTUDIOS DE POSGRADO**" COMO INSTITUCIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA IMPARTIR A MAESTROS EN SERVICIO EL GRADO ACADÉMICO DE "**MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO**" CON VALIDEZ OFICIAL, SEGÚN ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL N° 40 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE FECHA 8 DE ENERO DE 1994, OBTENIENDO SU REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL 26 DE MAYO DE 1994 EXPEDIENTE 08-00095, SEGÚN ACUERDO DE REGISTRO DE LA MISMA FECHA.

IV.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I, II Y IV Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 13 FRACCIONES I, II, V Y XVIII, XXIII Y XX, 99, 100 Y 101 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA PRESTAR EL SERVICIO Y PROCURARÁ IMPULSAR LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA ESTATAL DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE COMPETENCIA QUE INCLUYE ENTRE OTROS, LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DE DOCENTES EN SERVICIO PARA OBTENER EL NIVEL ACADÉMICO DE MAESTRÍA, Y CON ELLO CONSOLIDAR Y DAR SEGUIMIENTO A ESTE SISTEMA DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO A LAS POLÍTICAS NACIONALES CONDUCTIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (DGESPE) DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTABLEZCA.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO DGESPE/1058/2010 DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2010, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (DGESPE) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INFORMÓ AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, QUE EN RESPUESTA AL OFICIO DEL C. DIRECTOR DEL PLANTEL EDUCATIVO "**CENTRO CHIHUAHUENSE DE ESTUDIOS DE POSGRADO**" RELACIONADO CON LAS RECOMENDACIONES QUE LE FUERON SOLICITADAS POR LA MISMA, Y CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE SOLICITÓ EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN ESTATAL, MAPA CURRICULAR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE PARA IMPARTIR EL PLAN DE ESTUDIOS Y PLANTILLA DE PROFESORES A CARGO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA "**MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO**".

VI.- QUE POR OFICIO N° DFAD/096/2010 DE FECHA 9 DE MARZO 2010 EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DESPUÉS DE REALIZAR EN COORDINACIÓN CON LA DGESPE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA ADECUADA REESTRUCTURACIÓN CURRICULAR DEL NUEVO PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE “**MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO**”, DICTAMINÓ QUE ES PERTINENTE Y REÚNE LOS REQUISITOS ACADÉMICO-LEGALES Y DE MEJORA CURRICULAR QUE GARANTIZAN LA CALIDAD EN LA OFERTA EDUCATIVA.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD AL INFORME DFAD/175/2010 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2010 DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EL CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO AL REESTRUCTURADO, COMO RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MAPA CURRICULAR CONTENIDO EN SU ESTRUCTURA Y CRÉDITOS, COMPRENDE LA MODIFICACIÓN DE: PERFILES DE INGRESO Y EGRESO Y MODALIDAD, ORIENTÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LA EDUCACIÓN NORMAL PARA SUPERACIÓN PROFESIONAL DE DOCENTES EN SERVICIO EN EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA ESPECIAL, INDÍGENA Y EDUCACIÓN FÍSICA. EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES I Y VI Y 13 FRACCIONES I, III Y IV Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 99 Y 100 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR EL DICTAMEN CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ SOLICITAR COMO REQUISITO DE INGRESO A LOS ASPIRANTES EL ANTECEDENTE DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN DE PLANES CON VALIDEZ OFICIAL CON AUTORIZACIÓN ESTATAL O FEDERAL, EN ESPECÍFICO LOS SIGUIENTES.

1. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA
2. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR
3. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON CUALQUIER ESPECIALIDAD
4. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN CUALQUIER CAMPO DE ATENCIÓN
5. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA
6. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA CON ENFOQUE INTERCULTURAL BILINGÜE
7. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INDÍGENA

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SU ARTÍCULO 10 SE DEFINE QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO ES UN SERVICIO PÚBLICO, LOS PLANES Y PROGRAMAS Y LAS INSTITUCIONES QUE LO IMPARTEN CONSTITUYEN ENTRE OTROS EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUE EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY INVOCADA ADEMÁS SE ESTIPULA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA Y LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EXPEDIRÁN CERTIFICADOS Y OTORGARÁN CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES, DICHO CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS Y GRADOS TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 10, 11 FRACCIÓN I, 12 FRACCIONES I Y VI, 13 FRACCIONES I Y IV, 14 FRACCIONES X Y XII, 20 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 2°, 3°, 4°, 5°, 6° Y 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 13 FRACCIONES I, II Y XVIII, 99 Y 100 FRACCIONES I, II, III Y IV, 105 Y 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 29 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 745 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONCIERNE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA AUTORIZAR EN INSTITUCIONES PÚBLICAS ESTATALES LA IMPARTICIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN NORMAL PARA FORMACIÓN INICIAL, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE PROFESORES EN SERVICIO, CUANDO SE HAYA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS CORRESPONDIENTES; POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO SEC- 006/2010

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN NORMAL CON FINALIDAD DE SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS EN SERVICIO DENOMINADO “**MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO**” EN MODALIDAD MIXTA Y CICLO SEMESTRAL, QUE IMPARTIRÁ A PARTIR DE AGOSTO DEL 2010 DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011 EL PLANTEL EDUCATIVO ESTATAL “**CENTRO CHIHUAHUENSE DE ESTUDIOS DE POSGRADO**” UBICADO EN CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

EL NUEVO PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO AUTORIZADO, MANTIENE LA VALIDEZ OFICIAL OTORGADA POR EL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL N° 40 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE FECHA 8 DE ENERO DE 1994 Y SU OBJETO SEGUIRÁ ENCAMINADO A LA EDUCACIÓN NORMAL PARA LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DE DOCENTES EN SERVICIO. SU DESARROLLO SE AJUSTARÁ A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS CURRICULARES.

ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, COMPRENDIDOS EN LA EDUCACIÓN NORMAL, CON LA FINALIDAD DE SUPERACIÓN PROFESIONAL DE DOCENTES EN SERVICIO

“MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO”

VIGENCIA
A partir de Agosto del 2010

REQUISITOS ACADÉMICOS DE INGRESO DEL ALUMNO: HABER ACREDITADO ESTUDIOS DE LICENCIATURA DE PLANES CON AUTORIZACIÓN.

1. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA
2. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR
3. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON CUALQUIER ESPECIALIDAD
4. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN CUALQUIER CAMPO DE ATENCIÓN
5. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA
6. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA CON ENFOQUE INTERCULTURAL BILINGÜE
7. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INDÍGENA

MODALIDAD MIXTA
DURACIÓN DEL PLAN DOS AÑOS
EN CICLO SEMESTRAL 16 semanas

CICLO	LISTA DE ASIGNATURAS O UNIDADES DE APRENDIZAJE	CLAVE	SERIACIÓN	HORAS		CRÉDITOS	INSTALACIONES
				CON DOCENTE	INDEPENDIENTES		
PRIMERO	Sistema Educativo Nacional	MDESE1		32	64	6	(A)
	Análisis Organizacional	MDEO1		32	64	6	(A)
	Evaluación Educativa	MDEO2		32	64	6	(A)
	Modalidades de Investigación	MDEM1		32	64	6	(A)
	Computación I	MDEI1		32	16	3	(L)
SEGUNDO	Política Educativa	MDESE2	MDESE1	32	64	6	(A)
	Evaluación de Instituciones Educativas	MDEO3	MDEO2	32	48	5	(A)
	Técnicas de Investigación	MDEM2	MDEM1	32	64	6	(A)
	Computación II	MDEI2	MDEI1	32	16	3	(L)
	Taller de Estadística I	MDEI3	MDEI1	32	16	3	(L)

T E R C E R O	Formación de Maestros	MDESE3	MDESE1 MDESE2	32	64	6	(A)
	Diseño de Programas y Microproyectos	MDEO4	MDEO1	32	48	5	(A)
	Taller de Titulación	MDEM3	MDEM1 MDEM2	32	64	6	(A)
	Taller de Estadística II	MDEI4	MDEI1 MDEI3	32	16	3	(L)
C U A R T O	Sociología de la Educación	MDESE4		32	64	6	(A)
	Evaluación del Desempeño Profesorado	MDEO5	MDEO2	32	48	5	(A)
	Evaluación de Programas	MDEO6	MDEO2	32	48	5	(A)
	Taller de Titulación II	MDEM4	MDEM1 MDEM2 MDEM3	32	64	6	(A)
TOTALES				576	896	92	

EL PLAN DE ESTUDIOS DEBERÁ SER EVALUADO PERIÓDICAMENTE Y AJUSTADO A LAS CONDICIONES SOCIOCULTURALES ESTATALES, NACIONALES, Y A LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN NORMAL QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES FEDERAL Y ESTATAL, ÉSTA ÚLTIMA, CONFORME AL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES) Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN.

LOS ESTUDIOS REALIZADOS CON PLAN Y PROGRAMAS DE "MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO" EN LOS GRUPOS INSTITUIDOS HASTA EL CICLO ESCOLAR 2009-2010, CONTINUARÁN IMPARTIÉNDOSE HASTA SU CONCLUSIÓN CONSERVANDO LA VALIDEZ OFICIAL RESPECTIVA.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 105 Y 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN, DATOS O LA COOPERACIÓN TÉCNICA QUE LE SEAN REQUERIDOS POR OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL POR LAS UNIDADES DE LA PROPIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA; ASÍ MISMO, FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LO QUE CORRESPONDA A LA EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS.

PARA TALES EFECTOS, LA INSTITUCIÓN QUEDA OBLIGADA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR, A RENDIR OPORTUNAMENTE INFORMES DE INICIO Y FIN DE CICLO SEMESTRAL Y OTROS NECESARIOS PARA EL CONTROL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, A LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL CONTROL ESCOLAR Y DE EDUCACIÓN NORMAL DE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ASÍ COMO LOS QUE SEAN REQUERIDOS POR OTRAS UNIDADES.

TERCERO.- CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO Y EL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ASISTIRÁN EN LO NECESARIO A LA INSTITUCIÓN "CENTRO CHIHUAHUENSE DE ESTUDIOS DE POSGRADO" PARA LA OBTENCIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (DGESPE) Y ACUERDO DE ENMIENDA AL REGISTRO DE DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

CUARTO.- EL ÁREA RESPONSABLE DE CONTROL ESCOLAR EN LA ENTIDAD, EN OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES SUMINISTRARÁ AL "CENTRO CHIHUAHUENSE DE ESTUDIOS DE POSGRADO" EL SERVICIO DE CONTROL ESCOLAR Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS A QUIENES CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESO Y EGRESO. CUANDO CONSIDERE QUE EXISTEN MOTIVOS LEGALES QUE LO AMERITEN, PODRÁ SUSPENDER O CANCELAR EL SERVICIO, A QUIEN NO SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO ACADÉMICO DE "MAESTRÍA EN DESARROLLO EDUCATIVO".

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUANDO SE COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO A LAS LEYES EDUCATIVAS GENERAL Y ESTATAL, REGLAMENTOS Y NORMAS RELATIVAS O EN SU CASO, OBEDECIENDO LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE DOCENTES QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL.

TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2010,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. C. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ. Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**

Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Regularización del Suelo Urbano
Programa de Densificación

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., a 13 de Julio de 2010, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	35/10	MODESTO ANTONIO DÍAZ PORTILLO Y/O GABINA MENDEZ URQUIDIS	TIERRA Y LIBERTAD SECTOR 4	53	1-A
2	37/10	GRACIELA CHIRIBISTA FIGUEROA	LA NORIA	1	5
3	64/10	MANUELA MEDRANO LOYA Y/O RODRIGO CARMONA NUÑEZ	LA NORIA	1	38
4	67/10	ELSA DANIELA GONZÁLEZ RASCÓN Y/O JESÚS RICARDO MÉNDEZ CRUZ	LA NORIA	1	41
5	72/10	MARISOL RASCÓN OCHOA Y/O SANTIAGO IVÁN ANCHONDO VENZOR	LA NORIA	1	47
6	73/10	BLANCA ESTELA BELTRAN JAVALERA	LA NORIA	1	48
7	75/10	JESUS ENRIQUE CHAVEZ NEVAREZ Y/O LOURDES CARO ARMENTA	LA NORIA	20	2
8	76/10	PETRA GONZÁLEZ CRUZ Y/O PEDRO MARTÍNEZ AGUIRRE	LA NORIA	20	4
9	81/10	MARIA DE JESUS MARTINEZ URIAS	LA NORIA	20	12
10	82/10	ANTONIO MORALES FUENTES Y/O ANA VELIA GARCIA POLVON	LA NORIA	20	13
11	83/10	MA. BLANCA BACA GALAVIZ Y/O FRANCISCO TARIN CHAVIRA	LA NORIA	20	16
12	84/10	MARTHA CHAIREZ PANDO	LA NORIA	20	18
13	90/10	BENJAMÍN TORRES ROJAS Y/O GUADALUPE DÍAZ FIGUEROA	LA NORIA	20	31
14	95/10	MA. ELENA LOREDO AGUIRRE	LA NORIA	20	38
15	97/10	ELIZABETH TREVIZO ESTRADA Y/O EFRÉN CASTILLO FLORES	SANTA CECILIA	1	17
16	99/10	ELIA AURORA QUEZADA MENDOZA	AMPL. DAVID ALFARO SIQUEIROS	8	7-A

17	102/10	PERLA SUHEI CARRANDI DÍAZ Y/O JOSÉ ISRAEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ	LA NORIA	19	4
18	104/10	ADELESMO GILL MANCINAS Y/O MA. SOLEDAD RUÍZ HOLGUIN	LA NORIA	19	6
19	105/10	CARMEN CECILIA PADILLA ORTÍZ Y/O JOSE EDUARDO CABALLERO RODRIGUEZ	LA NORIA	19	7
20	107/10	BLANCA ESTELA TEMICH TEPOC Y/O MARCO ANTONIO ROJAS SALEN	LA NORIA	19	9
21	109/10	SANTIAGO PALOMO ESTRADA Y/O ELIDA GUADALUPE CHACON NAVA	LA NORIA	19	14
22	110/10	OLGA NAVITH SOLIS HERNANDEZ Y/O IVAN PORFIRIO DÍAZ GILL	LA NORIA	19	15
23	111/10	DIANA ALEJANDRA VIDAL CABALLERO	LA NORIA	19	16
24	113/10	ELSA ALICIA LOYA HERRERA Y/O VICTOR MANUEL VILLALOBOS SEPÚLVEDA	VISTA CERRO GRANDE	38	18
25	131/10	REFUGIO MORALES BATISTA	FRANCCIONAMIENTO UNIVERSARIO	73	4
26	E15/10	A QUIEN CORRESPONDA	FRANCISCO R. ALMADA	1	18
27	E16/10	MANUELA PATRICIA GONZALEZ RAMOS Y/O JAVIER VENZOR ANAZOLA Y/O A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR C.	4-B	11
28	E17/10	SUCESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS DE GUADALUPE ARMIDA LUCERO SERRANO E IGNACIO DOMINGUEZ LOPEZ Y/O A QUIEN CORRESPONDA	VISTA CERRO GRANDE	56	22
29	E18/10	A QUIEN CORRESPONDA	PORVENIR	55	3

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

JEFE DEL DEPTO. DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-06-10	Instituto Tecnológico de Juárez Campus II, ubicado en la Ciudad del Conocimiento domicilio conocido, en Juárez, Chih.	Construcción de Unidad Académica Departamental de dos niveles, que incluye en P.B. (9 aulas y anexos) y en P.A. (5 aulas y anexos), obras y redes exteriores.	29 de Julio de 2010 a las 15:00 hrs.	02 de Agosto de 2010 a las 09:00 hrs.	\$20'000,000.00

004

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total contratado, del cual un diez por ciento (10%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación si se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:

- 130.- EDIFICACIÓN
- 233.- TABLEROS
- 311.- INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS
- 312.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- 333.- AIRE ACONDICIONADO

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición.



Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, o con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 447-6914 (1-67), en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih., y en las Oficinas ubicadas en el Segundo Piso del Edificio Administrativo de Gobierno del Estado, en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en Ciudad Juárez, Chih., en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: el día 21 de Julio de 2010 y el punto de reunión será: a las 09:00 horas en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en el Segundo Piso del Edificio Administrativo de Gobierno del Estado, en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en Ciudad Juárez, Chih.

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra:

Inicio: el día 23 de Agosto de 2010. Plazo: 240 días naturales.

E).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos el artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., 17 de Julio de 2010.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

ING. CARLOS ANTONIO RAMÍREZ HERRERA



PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 007/2010

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON LA PARTICIPACION DEL GOBIERNO DE ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN MISMAS QUE SE EJECUTARAN CON RECURSOS, SEGUN LOS OFICIOS DE AUTORIZACION No. 2010-PDM-OP-055 Y 2010-INE-A-0634.



NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
DOPM-20-10	SUMINISTRO Y APLICACION DE MEZCLA CALIENTE PARA BACHEO EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD	BACHEO	30 DE JULIO DEL 2010 A LAS 09:00 HORAS	30 DE JULIO DEL 2010 A LAS 13:30 HORAS	2 DE AGOSTO DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	DEL 9 DE AGOSTO DEL 2010 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010	\$3,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA OBRA.

A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a).- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
- b).- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- c).- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- d).- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 182.1.
- e).- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- f).- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO e), SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHS PROGRAMAS.
- g).- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- h).- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- i).- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

EL PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A" Y EFECTUEN EL PAGO DE \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LOS DIAS HABILES A PARTIR DEL 17 DE JULIO DEL 2010 HASTA 30 DE JULIO DEL 2010, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA, UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.

C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- 1).- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- 2).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.
- 3).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
- 4).- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 5).- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHIH. A 17 DE JULIO DEL 2010.


SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN


PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ


DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 738/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por SERGIO BELTRAN GRAJEDA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DELAÑO DOSMIL DIEZ. Por presentado el C. SERGIO BELTRÁN GRAJEDA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos ante la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día tres de junio del año dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble cuyos datos de ubicación son los siguientes: S 22°27' 57.89 E 45.880 metros de frente, N 16°35' 26.35 W 55.785 metros de fondo, S 67°32' 56.14 W 166.433 metros lateral izquierdo, N 74° 39' 32.17 E 73.980 metros siguiendo S 35° 44' 46.55 E 3.606 metros N 65° 31' 39.56 E 86.539 metros por su lateral derecho según es de verse en plano anexo a la presente, teniendo como único colindante al C. JOSE PORTILLO LOPEZ, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Quintas Carolinas 8964 de esta ciudad,. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio al colindante el C. JOSE PORTILLO LOPEZ, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Francisco Portillo con número mil cuatrocientos seis de la colonia Santa Rita de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICs. JAVIER OCTAVIO ROMERO RODRIGUEZ y/o LUIS MIGUEL NUÑEZ GAMBOA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5218-53-55-57

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 92/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por la Ciudadana MARIA TRINIDAD VASQUEZ RAMIREZ, respecto de dos lotes de terrenos rústicos, ubicados en Colonia Agrícola y Ganadera, Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua, el lote número 13, con superficie, de 27-75-00 Has., (VEINTISIETE HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO AREAS, CERO CERO CENTIAREAS) y se identifica como sigue: puntos, 1-2 Norte, 420.00 Mts., colinda con lote 8, mza. 410, MARÍA FELIX TENA.-2-3 Este, 660 Mts., con lote 11, mza. 410, ALBERTO OROZCO.- 3-4 Sur, 420.00 Mts., con lote 14, mza. 410, MARÍA TRINIDAD VÁSQUEZ RAMÍREZ.- 4-1 Oeste, 660 Mts., con Agostadero de la Colonia.- MANUEL FRANCISCO RUIZ JAQUEZ.- lote No. 14, superficie, 10-30-59 Has., (DIEZ HECTÁREAS, TREINTA AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS), puntos 1-2, Norte, 206 Mts., colinda con lote 13, mza. 410, JESÚS LOYA.- 2-3, Este 500.00 Mts., con lote 12, mza. 410, ALFREDO HERMOSILLO.- 3-4, Sur 206 Mts., con Agostadero de la Colonia.- MANUEL FRANCISCO RUIZ JAQUEZ.- 4-1, Oeste 500.00 Mts., con Agostadero de la Colonia,- ENRIQUE ENRIQUEZ. Se ordenó dar publicidad a la solicitud, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en “Diario de Chihuahua” edición matutina, editados ambos en la capital de la entidad; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal y Seccional de Madera Chihuahua y Colonia Nicolás Bravo, de aquel Municipio; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., a 10 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos Interino. LIC. FRANCISCO
BALDERAS ARROYO.

5201-53-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1398/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO HUERTA RAMIREZ y LUZ ALBA HERNANDEZ BALCAZAR, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de mayo del año dos mil diez. Agréguese el escrito recibido por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, el día trece de mayo del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ALFONSO HUERTA RAMÍREZ y LUZ ALBA HERNÁNDEZ BALCAZAR, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Secretaría de Finanzas y Administración; ISSSTE; IMSS; así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALFONSO HUERTA RAMIREZ Y LUZ ALBA HERNÁNDEZ BALCAZAR, de la radicación del expediente 1398/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete e siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que el licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y BEATRIZ LUCERO PÉREZ, en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve día, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá, por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la

inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe.-

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria
rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA
OSTOS.

5181-53-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO
PRESENTE.-

En el expediente número 271/10, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por YESENIA DELGADO RIOS, en contra de MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA., A
VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
Por presentada YESENIA DELGADO RIOS, de

personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día once de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del demandado MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que YESENIA DELGADO RIOS, interpuso Juicio de Controversias del Orden Familiar en contra de Usted, reclamándole lo siguiente: La pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que tiene sobre su menor hija de nombre DEISSY ORNELAS DELGADO. Asimismo se le hace saber que en el expediente número 271/2010, se le concede un término de tres días, más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos Interino LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 25 de junio del 2010.

El Secretario Interino. LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS.

5177-53-55-57

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 9/07 relativo al juicio especial HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELENA BERENICE RODRIGUEZ REYES e IVAN HUMBERTO SIGALA ENRIQUEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con seis minutos del día nueve de junio del año dos mil diez, por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Finca urbana ubicada en Calle Mineral El Oro número 16121, manzana 20, Fraccionamiento El Mineral III etapa III de esta ciudad, con superficie de 165.98 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 45, a folios 45 del libro 3986 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$201,000.00 (DOS CIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/11 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del

día dieciséis de junio del año dos mil diez, con el número ____1____. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 21 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

5368-55-57

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 10/07 relativo al juicio especial HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOEL IVAN BARRALLASCO JIMENEZ y ZUEYSI LIZBETH VILLALOBOS MONGE; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con ocho minutos del día siete de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, y en primer término, toda vez que mediante auto de fecha catorce de enero del año en curso, visible a fojas 343 del expediente, se admitió Incidente de Objeción de Avalúo, tráiganse los autos a la vista a fin de dictar la interlocutoria correspondiente a dicho Incidente, con fundamento en el artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención ordenada en el auto de fecha dieciséis de abril del presente año, visible a fojas 368 del expediente, exhibiendo el Certificado de Gravámenes Actualizado, el cual se agrega a los autos, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Mineral del Oro número 16100 de la Colonia El Mineral III, Etapa III, de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 40 folios

41 del Libro 4052 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$474,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTAY CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día catorce de mayo del año dos mil diez, con el número ____1____. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

5369-55-57

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 446/09 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUZ ELVA MORALES RODRIGUEZ; existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido en

este Juzgado el día nueve del actual. Toda vez que los avalúos no fueron impugnados por las partes dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar. Procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca marcada con el número 1318 de la Calle Mina Namiquipa, Fraccionamiento Villa del Real Etapa I Fase G, de esta ciudad, con una superficie de 121.8000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 58 a folio 58 del libro 3174 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$442,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Lo proveyó y firma la LIC. MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día catorce de junio del año dos mil diez, con el número ____41____. CONSTE.

Surtió sus efectos el día quince de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5370-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

VICTORIA RAMIREZ CHAVEZ
PRESENTE.-

Se hace constar que en el expediente 827/2007 relativo al juicio especial HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VICTORIA RAMIREZ CHAVEZ, se dictó una sentencia que en el proemio y puntos resolutive dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VICTORIA RAMIREZ CHAVEZ, expediente número 827/07:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO: El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada VICTORIA RAMIREZ CHAVEZ, se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO: Se ordena efectuar trance y remate de los bienes dados en garantía hipotecaria para que con su producto VICTORIA RAMIREZ CHAVEZ haga pago a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad en pesos Moneda Nacional de 47,136.62 UDIS (CUARENTA Y SIETE MIL, CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION) y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama, y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día once de junio del dos mil siete su equivalente correspondía a la cantidad de \$180,062.74 (CIENTO OCHENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N), por concepto de SUERTE

PRINCIPAL. B).- El pago de la cantidad en Pesos Moneda Nacional equivalente a 2,336.32 (DOS MIL, TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION) y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día once de junio de dos mil siete su equivalente correspondía a la cantidad de \$8,924.78 (OCHO MIL, NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 78/100 M.N.), por concepto de amortizaciones no pagadas desde el mes de octubre de dos mil tres y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de la cantidad en Pesos Moneda Nacional equivalente a 2,115.52 UDIS (DOS MIL, CIENTO QUINCE PUNTO CINCUENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día once de junio de dos mil siete su equivalente correspondía a la cantidad de \$8,081.32 (OCHO MIL, OCHENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.), por concepto de gastos de administración no cubiertos desde el mes de octubre de dos mil tres y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. D).- El pago de la cantidad en Pesos Moneda Nacional equivalente a 2,680.23 UDIS (DOS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO VEINTITRES UNIDADES DE INVERSION) y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día once de junio de dos mil siete su equivalente correspondía a la cantidad de \$10,238.54 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTAY OCHO PESOS 54/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios no pagados desde el mes de octubre del dos mil tres y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. E) El pago de la cantidad en Pesos Moneda Nacional equivalente a 1,024.10 UDIS (MIL VEINTICUATRO PUNTO DIEZ UNIDADES DE INVERSION) y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día once de junio de dos mil siete su equivalente correspondía a la cantidad de \$3,912.08 (TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 08/100 M.N.), por concepto de cobertura no pagada desde el mes octubre del dos mil tres y la que se siga generando hasta la total liquidación del adeudo. G) El pago de la cantidad en Pesos Moneda Nacional equivalente a 1,255.00 UDIS (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO UNIDADES DE INVERSION) y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día once de junio de dos mil siete su equivalente correspondía a la cantidad de \$4,794.12 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), por concepto de primas de seguros no pagadas desde el mes de octubre del dos mil tres y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. H) El pago de la cantidad en Pesos Moneda Nacional equivalente a 1,196.20 UDIS

(MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTE UNIDADES DE INVERSION) y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día once de junio de dos mil siete su equivalente correspondía a la cantidad de \$4,569.51 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), por concepto de garantía HSF no pagada desde el mes de octubre de dos mil tres y la que se siga generando hasta la total liquidación del adeudo. I) El pago de la cantidad en Pesos Moneda Nacional equivalente a 2,978.50 (DOS MIL, NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSION) y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día once de Junio de dos mil siete su equivalente correspondía a la cantidad de \$11,377.92 (ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTAY SIETE PESOS 92/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza desde el mes de octubre del dos mil tres y la que se siga generando hasta la total liquidación del adeudo. 2).- El pago de las cantidades que mi representada, llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, más los intereses que se causen por los mismos, que se eroguen por tal concepto. CUARTO: Se condena a la demandada al pago de gastos y costas del juicio.

QUINTO: Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los edictos en los tableros de avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Publicado en la lista del día veintinueve de enero del año dos mil diez, con el número ____46____. CONSTE.

Surtió sus efectos el día dos de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 03 de febrero del 2010.

C, Secretaria de Acuerdos. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

5375-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESUS ALFREDO CARRASCO PONCE
PRESENTE.-

En el expediente número 751/2009 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS ALFREDO CARRASCO PONCE, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el diecisiete del actual, por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JESÚS ALFREDO CARRASCO PONCE ya que se recibió informe del Instituto Federal Electoral, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración e Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento de JESÚS ALFREDO CARRASCO PONCE la radicación del expediente 751/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS como apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos

de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos, autorizando para recogerlos al Licenciado ALFONSO ACOSTA FIERRO y/o JOSÉ EDUARDO YAÑEZ MENDOZA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS., Secretaria rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5374-55-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

MARTHA ALICIA MORIEL FERNANDEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 818/07 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTHA ALICIA MORIEL FERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA

DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra MARTHA ALICIA MORIEL FERNANDEZ; expediente número 818/2007, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La actora acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a MATHA ALICIA MORIEL FERNÁNDEZ, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la cantidad de 62,536.14 UDIS (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y SEIS PUNTO CATORCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de suerte principal; más 2,015.37 UDIS (DOS MIL QUINCE PUNTO TREINTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), de amortizaciones no pagadas a partir del mes de mayo del año dos mil cuatro; así como la suma de 2,405.00 UDIS (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) por gastos de administración no cubiertos desde el mes de mayo del año dos mil cuatro; 19,303.36 UDIS (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PUNTO TREINTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses vencidos generados a desde el mes de mayo del año dos mil cuatro, así como los que se continúen generando hasta la liquidación del adeudo; también se le condena al pago de 7,315.45 UDIS (SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PUNTO CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), de intereses moratorios no pagados desde el mes de mayo del año dos mil cuatro y los que se continúen generando en los términos pactados en la cláusula OCTAVA, del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria fundatorio de la acción, hasta en tanto que realice la liquidación total del adeudo. Así como también procede condenar al pago de 2629.64 UDIS (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de cobertura no pagada desde el mes de mayo del año dos mil cuatro y la que se siga generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

CUARTO.- Se absuelve a los demandados del pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora en los incisos F), H) e I), del capítulo respectivo de su escrito de demanda, consistentes en pagos de

seguros, y de garantía SHF; así como de los gastos que señala en el número dos del capítulo referido, consistentes en los gastos que se llegaran a erogar para la cubrir responsabilidades fiscales sobre el inmueble hipotecado; por las razones expuestas en el considerando VII que integra la presente resolución.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días MARTHA ALICIA MORIEL FERNANDEZ, no realiza el pago a que se le condena, procédase al trance y remate del bien hipotecado, en el lugar y grado que corresponda, y con su producto hágase pago a la actora, de conformidad con los artículos 444 y 457 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que notifiquen a la parte actora. A MARTHA ALICIA MORIEL FERNANDEZ, notifíquesele mediante CÉDULA, dada su rebeldía, en los términos de lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente el proemio y puntos resolutive de esta sentencia a MARTHA ALICIA MORIEL FERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los edictos en el tablero de avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretaria rúbricas. DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de abril del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5373-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 195/2008 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAVIER OCTAVIO GONZALEZ SIQUEIROS, se dictó una sentencia que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAVIER OCTAVIO GONZALEZ SIQUEIROS, expediente número 195/2008, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO: El actor probó los hechos constitutivos de su acción, mientras que JAVIER OCTAVIO GONZALEZ SIQUEIROS se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO: Se declara el vencimiento anticipado del plazo pactado en el contrato de crédito base de la acción, y por consecuencia se condena a JAVIER OCTAVIO GONZALEZ SIQUEIROS a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER las siguientes prestaciones: A).- Al pago de la cantidad de \$177,146.35 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), equivalente a 44,806.92 UDIS (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) al día 29 de enero del 2008, y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama por concepto de suerte principal; B).- Al pago de \$1,069.28 (UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) equivalente a 270.46 UDIS (DOSCIENTAS SETENTA PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) al día 29 de enero del 2008 y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama por concepto de amortizaciones

no pagadas desde el mes de septiembre del dos mil siete, mas las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; C).- Al pago de \$1,027.92 (UN MIL VEINTISIETE PESOS 92/100 M.N.) equivalente a 260.00 UDIS (DOSCIENTAS SESENTA PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), al día 29 de enero del 2008, y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama por concepto de gastos de administración no cubiertos desde el mes de septiembre del dos mil siete y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; D).- Al pago de la cantidad de \$682.54 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) equivalente a 172.64 UDIS (CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), al día veintinueve de enero del dos mil ocho, y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama por concepto de cobertura no pagada desde el mes de septiembre del dos mil siete y la que se siga generando hasta la total liquidación del adeudo; E).- Al pago de la cantidad de \$4,107.21 (CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 21/100) equivalente a 1,038.87 UDIS (UN MIL TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), al día veintinueve de enero del dos mil ocho, y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama por concepto de intereses vencidos no pagados desde el mes de septiembre del dos mil siete y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; F).- Al pago de la cantidad de \$6,263.48 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) equivalente a 1,584.27 UDIS (UN MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), al día veintinueve de enero del dos mil ocho y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama por concepto de intereses moratorios no pagados desde el mes de septiembre del dos mil siete, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; G).- Al pago de las cantidades que HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, llegue a erogar por cuenta de la demandada para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, más los intereses que se causen por los mismos, que se eroguen por tal concepto.

CUARTO: Se condena a la parte demandada al pago de las costas del juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 145 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal dada su rebeldía,

así como publicándose por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, en vista de que el emplazamiento del demandado fue hecho por medio de edictos, de conformidad con lo establecido en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de enero del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintinueve de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 08 de marzo de 2010

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

5371-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1014/2004 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANONIMA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. OMAR PIZANA y MARIA MAGDALENA SAENZ RODRIGUEZ, se dictó una resolución que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE.

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- El apoderado de la moral actora acreditó su acción mientras que el demandado no hizo lo propio; y en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los C.C. OMAR PIZANA Y MARIA MAGDALENA SAENZ RODRIGUEZ, a pagar al actor la cantidad equivalente en pesos Moneda Nacional por 70,608.84 UDIS (SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PUNTO OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital, al corte del día primero de agosto del año dos mil cuatro; mas el pago de la cantidad por concepto de intereses normales, generados del primero de abril del dos mil cuatro, hasta el primero de agosto del dos mil cuatro; Así mismo se condena al pago de la cantidad que resulte, por concepto de los intereses moratorios generados a partir del primero de agosto del año dos mil cuatro, y los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto; reservándose el derecho a la actora para que haga líquidas dichas cantidades, siendo esto en ejecución de sentencia. Por último, se condena al demandado al pago de los gastos y costas que la tramitación del presente asunto genere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2001 del Código Civil para el Estado en relación con el 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días los demandados OMAR PIZANA y MARIA MAGDALENA SAENZ RODRIGUEZ no hace pago de las prestaciones a que fue condenado en la presente resolución hágase trance y remate del bien dado en Garantía Hipotecaria, para que con el producto de su venta se pague al actor. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Título Octavo del Código Adjetivo en consulta.

QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución de forma personal a la parte actora y por medio de cédula a los demandados, en razón de la rebeldía en que se constituyeron, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso "c" y 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a los demandados por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 499 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez del Juzgado Segundo de lo civil del

Distrito Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de abril del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintitrés de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de mayo del año 2010.

La Ciudadana Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5367-55-57

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,479 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha diecinueve de mayo del dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARCELINA CUEVAS SIMENTAL, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud del señor VICTOR MANUEL SAENZ AGUIRRE, en su carácter de apoderado de la señora JAZMIN ALEJANDRA FLORES CUEVAS, familiar más próximo de la señora MARCELINA CUEVAS SIMENTAL, quien falleció en esta ciudad, el dieciocho de junio del dos mil seis; En el acta, el compareciente manifestó que su mandante conoce el derecho que tiene a la herencia, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que su mandante es el pariente más próximo que le sobrevive a la autora de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Heraldo, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 28 de junio del 2010.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

5364-55-57

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., Julio 05 del 2010

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 26721, del libro de registro para actos fuera de protocolo veintiuno de fecha 02 de julio, promovida por el señor SILVESTRE LOPEZ CERROS, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ENRIQUETA CERROS RUIZ, quien falleció el ocho de mayo del año dos mil tres, asimismo con esta fecha en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público Número Catorce.

5379-55-57

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar a ARCELIA BEJARANO GOMEZ expediente No. 1190/09, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LICENCIADO SALVADOR ESTRADA OROZCO apoderado legal de MIGUEL ANGEL BARRIGA ZAMBRANO en contra de ARCELIA BEJARANO GOMEZ se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado SALVADOR

ESTRADA OROZCO Mandatario Judicial del señor MIGUEL ANGEL BARRIGA ZAMBRANO, recibido el día cuatro de junio del presente año, previo acordar a la petición del escrito de cuenta, en razón de que la parte demandada en el juicio que nos ocupa, fue emplazada por medio de edictos, notifíquese a la señora ARCELIA BEJARANO GOMEZ, el auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, mismo que abre el juicio a prueba, por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 68 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Atentamente

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

5365-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el exp. núm. 229/2010, relativo al juicio intestamentario a bienes de EDUARDO JAVIER ELIZONDO ACUÑA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día dieciocho de enero del año dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada la C. MARIA GUADALUPE PAYAN ESCUDERO, con su escrito y anexo recibidos el día veintidós del actual, se le tiene denunciando el JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes de EDUARDO JAVIER ELIZONDO ACUÑA, quien falleció en esta ciudad el día dieciocho de enero de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Gírese atento oficio al C. encargado del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la sucesión dejó disposición testamentaria alguna; asimismo notifíquese la presente radicación por medio de edictos que se publicarán en el tablero

de avisos de este Tribunal; así como en los lugares de fallecimiento y origen del autor de la sucesión, en un periódico de mayor información que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días; haciéndose saber a aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, que lo justifiquen con el documento respetivo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, en la inteligencia de que en los mismos se asentará el nombre del finado, las circunstancias que lo identifiquen, la fecha y lugar del fallecimiento, así como el nombre de la persona que reclama la herencia, con fundamento en los artículos 559 y 566 del Código de Procedimientos Civiles; dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que represente a los presuntos herederos mientras comparecen a juicio a hacer valer sus derechos. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en el artículo 558 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el despacho marcado con el número 1, del Edificio número 510, de la Calle Ojinaga de esta ciudad, autorizando para tales efectos al LIC. JESUS FRANCISCO GIL PIÑÓN MONARREZ, así como a la C. VERONICA GUTIERREZ VILLALOBOS.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del año dos mil diez, con el número 15. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por MARIA GUADALUPE PAYAN ESCUDERO, recibido el veintiocho del actual. Toda vez que del acta de nacimiento del de cujus, la cual obra a fojas quince del sumario, se desprende, que EDUARDO JAVIER ELIZONDO ACUÑA nació en Saltillo, Coahuila, consecuentemente, además de la forma establecida en el proveído de fecha veintitrés de febrero del año en curso, publíquese un tanto más de los edictos en los términos ordenados en el proveído en mención en el tablero de avisos de un Tribunal de Saltillo, Coahuila, como lo estatuye el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, por lo tanto, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de dicho lugar, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, dé cumplimiento al presente acuerdo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día seis de mayo del año dos mil diez, con el número 36. CONSTE. Surtió sus efectos el día siete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la C. MARIA GUADALUPE PAYAN ESCUDERO, recibido el día dieciocho del actual; y como lo solicita, por los motivos que expone, publíquese los edictos en la forma establecida por auto de fecha veintitrés de febrero del presente año, únicamente en el Periódico Oficial del Estado, dejando sin efecto la publicación ordenada en un periódico de mayor información que se edite en esta ciudad. Con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de junio del año dos mil diez, con el número 7. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de julio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5377-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JUAN MANUEL PEÑA SÁNCHEZ
PRESENTES

En el expediente número 463/2010, relativo al juicio Intestamentario, promovido por JOSÉ MARIA PEÑA SÁNCHEZ y FRANCISCO PEÑA SÁNCHEZ, a bienes de JUAN MANUEL PEÑA SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el quince del actual, por FRANCISCO PEÑA SÁNCHEZ, y como lo solicita, toda vez que de autos se desprende que quienes reclaman la herencia son parientes colaterales dentro del cuarto grado, notifíquese a las personas que se crean con derecho a heredar, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado que es lugar de nacimiento y defunción del autor de la sucesión; haciéndoles saber la muerte sin testar de JUAN MANUEL PEÑA SÁNCHEZ y que reclaman la herencia sus hermanos JOSÉ MARIA y FRANCISCO, ambos de apellidos PEÑA SÁNCHEZ, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5357-55-57

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. EDUARDO SOLARES ARTEAGA.
PRESENTE.

En el expediente número 1592/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ÁNGEL CAZARES TALAMANTES por sus propios derechos, en contra del C. EDUARDO SOLARES ARTEAGA y del C. Registrador Público de la Propiedad Distrito Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el cinco de marzo del año en curso, por el C. ÁNGEL CAZARES TALAMANTES, con la

personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. EDUARDO SOLARES ARTEAGA, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. EDUARDO SOLARES ARTEAGA, la radicación del expediente 1592/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. ÁNGEL CAZARES TALAMANTES, le demanda en la vía ordinaria civil, las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más uno por razón del desconocimiento de su paradero, contado a partir de la última publicación de los edictos ordenados, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día trece de noviembre del año en curso, presentados por el C. ANGEL CAZARES TALAMANTES, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita por sus propios derechos, téngasele al ocursoante promoviendo demanda en la vía ordinaria civil en contra del C. EDUARDO SOLARES ARTEAGA,

con domicilio ubicado en Calzada Heróico Colegio Militar número 2224 de la Col. Nombre de Dios de esta ciudad, así como al C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Morelos, con domicilio conocido en esta ciudad; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle 40 número 2406 de la Col. Pacífico de esta ciudad, y autorizando para tales efectos y con las facultades a que se refiere el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al C. LIC. FORTINO ANAYA GARCÍA.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento al demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de marzo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5358-55-57-59

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En EL expediente número 1230/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO ALVARO HERNANDEZ MORENO, en su carácter de Endosatario en Procuración de C. MARIO HERNANDEZ MORENO, en contra del C. CESAREO ANTONIO BARRIGA HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiuno del actual, presentado por el C. MARIO HERNANDEZ MORENO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmuebles gravados, 1.- Ubicado en la Calle 37 y media número 3218 de esta ciudad, inscrito bajo el número 13 a folios 13 del libro 2820 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$297,560.16 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los rendidos y como postura legal, la cantidad de \$198,273.44 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 2. - El inmueble ubicado en la Calle 32a número 4601 de la Colonia Dale de esta ciudad, con una superficie de 221.06 m2, inscrito bajo el número 6512, a folios 193 del libro 2091 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$352,921.35 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$235,280.90 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 3. - El lote de terreno ubicado en la Avenida Combate de Sacramento, lote 2, Manzana 8, de la Colonia Huertas de Sacramento de esta ciudad, con una superficie de 2628.7600 m2, inscrito bajo el número 454, a folios 13 del libro 2313 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$161,491.56 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad

de \$107,661.04 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 4. El lote de terreno ubicado en la Avenida Combate de Sacramento lote 1, manzana 8, de la Colonia Huertas de Sacramento de esta ciudad, con una superficie de 3600.0000 m2, inscrito bajo el número 4712, a folios 127, del libro 2251 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,570.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$160,380.00 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de junio del año dos mil diez, con el número 102. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de julio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5381-55-56-57

-0-

**AVISO NOTARIAL
 (Segundo de dos)**

El licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ Notario Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 30 treinta de junio de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 9128 del libro siete para registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de LEOPOLDO MARTINEZ RODRIGUEZ, quien falleció en la Ciudad de Chihuahua el 30 de abril de 1983. La radicación se hizo a solicitud de la señora MARÍA ESPERANZA GONZÁLEZ QUINTANA, como cónyuge supérstite y de los señores ALMA OLGA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SILVIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARTHA ELVA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, IRMA XÓCHITL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, AMALIA IRENE MARTÍNEZ GONZÁLEZ y LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ todos a nombre propio y el último además como apoderado de RAÚL ERNESTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y MARIO ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieran corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que los de apellidos MARTÍNEZ GONZÁLEZ son los únicos hijos de LEOPOLDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y por tanto los parientes más próximos. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Diario que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta #2023, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 6 de julio de 2010.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

5416-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

A: ANTONIA DÍAZ GARCIA y JESÚS GARCIA GARCIA
PRESENTE.

En el expediente número 242/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIRGINIA DIAZ, en contra de ANTONIA DIAZ DE GARCIA y JESÚS GARCIA GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito de la. C. VIRGINIA DIAZ, recibido en este Juzgado el día nueve de junio del presente año, a las trece horas con cincuenta minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con el artículo 499 en relación con el 504 del Código Procesal Civil.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 18 de junio de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
5419-55-57

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

A quien se crea con derecho a heredar a bienes de REGINO MORENO ANAYA,
Presente.

Por medio del presente edicto se notifica a las personas que se crean con derecho a heredar en la sucesión intestamentaria a bienes de REGINO MORENO ANAYA, promovido por HERIBERTO, EUSTOLIA, JOSE ANGEL, MARIA DEL ROSARIO, MARIA ELENA, MARIA ASCENCIÓN y LUZ MARIA de apellidos MORENO ANAYA, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 749/10, haciéndoles saber que dicha sucesión la denuncian las personas señaladas, parientes dentro del cuarto grado del autor de la misma, quien falleció en ciudad Delicias, Chihuahua, el día veintitrés de julio del año dos mil cinco, haciéndoles saber que si así conviene a sus intereses deberán comparecer al Juzgado señalado en el expediente número 749/2010, a reclamarlo dentro del término de 30 días después de la última publicación de los presentes edictos.

Lo que hago del conocimiento en vía de notificación.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chih., a 02 de julio de 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA
GUTIERREZ GONZALEZ.

5361-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

Que en el expediente número 380/2010 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por ISMAEL PAVIA NUÑEZ; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. ISMAEL PAVIA NUÑEZ, con su escrito y documentos que se acompañan recibidos en este Juzgado el día dieciocho de mayo del año dos mil diez a las doce horas con treinta y siete minutos, Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION ADPERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno rústico de labor de riego ubicado en el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, con una superficie total de 7-58-87,74 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, mide 228.25 metros; Del punto 2 al 3 mide 163.57 metros, colindando en estos dos puntos con Dionisio Fierro Fierro; Del punto 3 al 4 mide 69.28 metros, con Arturo Villa Elías; Del punto 4 al 5 mide 218.39 metros; Del punto 5 al 6 mide 266.92 metros, colindando en estos dos puntos con Bertha Durán Lozoya; Del punto 6 al 7 mide 65.22 metros; Del punto 7 al 8 mide 265.59 metros; Del punto 8 al 9 mide 300.08 metros, colindando en estos tres puntos con el C. Manuel Pavia Nuñez; y del punto 9 al 1, mide 100.61 metros, colindando con Camino Vecinal. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud

en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo que se edita en esta Ciudad. De igual forma en los Tableros de este Juzgado, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de San Francisco de Conchos, Chihuahua, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio. Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Allende número 4, de esta ciudad, autorizando para tales efectos al C. Licenciado JAVIER NUÑEZ MORENO, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de obrar debidamente registrada su cédula profesional número 2897906, ante este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. - Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., mayo 24 2010

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

5385-55-57-59

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 22 veintidós de junio del año 2010 dos mil diez. ante mí Licenciada BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, compareció el Licenciado JESÚS ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ por sus propios derechos e inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa, señora LAURA ELENA PORRAS OLIVARES; el cual se tomó razón del mismo en el libro de registro de actos fuera de protocolo número 22 veintidós, bajo el número 30,657 treinta mil seiscientos cincuenta y siete con esa misma fecha, a cargo de la suscrita Notario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en El Diario de Chihuahua y así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de julio del año 2010.

Notario Público Número Veinte. LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

5418-55-57

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 603/07, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. LUIS RICARDO MONTES ARREDONDO en contra de SILVIA AGUIRRE JURADO, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ- Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS, con su escrito recibido el día dieciocho de junio del año en curso a las diez horas y atento a lo que solicita, tomando en consideración que el impetrante refiere que no le fue posible publicar los edictos a que hace mención el acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, consecuentemente no va a ser posible llevar a cabo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, señalada para LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, por consiguiente en este acto se deja sin efecto el día y hora señalados para la celebración de la citada audiencia de remate, sirviendo la presente en vía de constancia para todos los efectos a que haya lugar, así entonces como lo solicita el impetrante se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en dos terrenos urbanos y finca sobre los mismos construida que forman una unidad, ubicada en el número uno de la Calle Towi del Fraccionamiento La Iguana de esta ciudad, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo los números 111 y 396 folios 11 y 103 de los libros 604 y 570 ambos de la Sección Primera de fechas respectivamente por su orden treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete y diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, consecuentemente, anúnciese su venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de este Tribunal,

en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Parral de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$758,315.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$505,543.93 (QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, significándose que dichas cantidades resultan de aplicarse una rebaja del 20% de la tasación a que hace mención el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Así entonces, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda a que se refiere el presente proveído, lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. Firmado, dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Hgo. del Parral, Chih., a

Secretario del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Hidalgo. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

5417-55-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 926/09 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELFIDO ANDAZOLA CARO, en contra de RUFINA HERNÁNDEZ JULIA, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.-Ha procedido la vía de divorcio contencioso.-

SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ELFIDO ANDAZOLA CARO y RUFINA HERNÁNDEZ JULIA, día veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, por la causal de "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por mas de un "año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio", quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 6, que obra a folio 156, del libro 9, de la Oficialía 14, levantada el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho, levantada por el Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua.

QUINTO.- Se da por terminada la Sociedad Conyugal en virtud de la disolución del vínculo matrimonial, dejando a salvo los derechos de las partes para que procedan a la liquidación de los bienes habidos en el matrimonio, en su caso en la vía y forma correspondientes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha seis de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- C O N S T E.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día seis de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.
5550-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL DIEZ. V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 411/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESUS MANUEL PADILLA VASQUEZ y NOEMÍ VIDAÑA JUÁREZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JESUS MANUEL PADILLA VASQUEZ y NOEMÍ VIDAÑA JUÁREZ, el veinticuatro de Octubre del año

dos mil ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Saucillo, Chihuahua; quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil vigente en el Estado..

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha quince de junio del año en curso, el cual inició el día dieciocho y concluyó el día veinticuatro del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de Junio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5551-57

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 344/09, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RENE CAZARIN CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día cuatro de junio del año en curso, por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO. En virtud de que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la finca ubicada en la calle Puerto Colombia número 1016 de la colonia Desarrollo Habitacional Patria, de Ciudad Juárez, Chihuahua, que cuenta con una superficie de 131.5800 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 96 a folio 107 del libro 2529 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$190,212.00 (CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y como postura legal la suma de \$126,808.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDANACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior en busca de postores. Luego, dado que el inmueble a subastar se ubica en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez competente de esa ciudad, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, un tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior de

conformidad con lo previsto por los artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5464-56-57-58

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 2144/1992, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS RICARDO RÍOS RAMIREZ y/o HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o PEDRO JAVIER ROCHA CONTRERAS, en su carácter de endosatarios en procuración de CLAUDIO MONTOYA LABRA, en contra de GUSTAVO ALFONSO GANDARA FERNÁNDEZ y MA. DEL ROSARIO SOTO GANDARA DE GANDARA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el once del actual, por CLAUDIO MONTOYA LABRA, y como lo solicita, por las razones que expone, procédase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmuebles gravados consistentes en los lotes cinco y seis de la manzana veintitrés del Fraccionamiento Residencial Universidad de esta ciudad, mismos que forman una sola unidad topográfica que cuenta con una superficie total de 430 (cuatrocientos treinta) metros cuadrados y 311 (trescientos once) metros cuadrados de construcción, respectivamente y se encuentran ubicados en la Calle Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca número 9747 (nueve mil setecientos cuarenta y siete) del citado Fraccionamiento y obran inscritos bajo los números 1407 (mil cuatrocientos siete) a folios 46

(cuarenta y seis) del libro 2457 (dos mil cuatrocientos cincuenta y siete) y 1408 (mil cuatrocientos ocho) a folios 44 (cuarenta y cuatro) del libro 2458 (dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho) respectivamente, ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el precio del avalúo rendido por el perito ingeniero ALEJANDRO FIERRO MURILLO designado en rebeldía de la parte demandada, respecto del cual se conformó la parte actora, y como postura legal la suma de \$773,333.32 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del dictamen rendido por dicho perito, de conformidad con el artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, en el que incluso se prevé que ambas partes pueden designar un solo perito. Se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda; con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MEN DOZA OSTOS. Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de julio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5493-56-57-58

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 48/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RICARDO PRIETO RODRIGUEZ y/o JESUS VARELA SOTO Endosatarios en Procuración de, PROSPERIDAD COMPARTIDA A.C., en contra de JOSE LUIS VAZQUEZ ALEMAN Y MERCEDES BACA RIVERO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de junio del año dos mil diez presentado por la LIC. DIANA SELENE CARBAJAL SIMENTAL, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en: Finca urbana unifamiliar ubicado en el lote 6, de la manzana 15, ubicada en la Calle 29, número 4005, Colonia San Rafael, de esta ciudad anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$240,333.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de julio del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5473-56-57-58

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ISABEL OLIVAS WILLIAMS Y OCTAVIO ELI CRUZ RAMIREZ. Expediente número 1986/2009.

R E S U L T A N D O :-
C O N S I D E R A N D O :

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ISABEL OLIVAS WILLIAMS Y OCTAVIO ELI CRUZ RAMIREZ, celebrado el VEINTIUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 15, visible a folio 145, del Libro 13, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1986/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de mayo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUENES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5574-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1784/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LUIS CARLOS BARRALLASCO JIMENEZ y LUZ YESENIA HEREDIA PEREZ, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.-

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS CARLOS BARRALLASCO JIMENEZ y LUZ YESENIA HEREDIA PEREZ, contraído el día catorce de febrero del año dos mil dos, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 440, folio 114, libro 788 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de LUIS CARLOS BARRALLASCO JIMENEZ, recibido el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintisiete de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5576-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTO S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1690/2007 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALICIA GUADALUPE HUERTA ANCHONDO y VÍCTOR MANUEL MALDONADO RAMOS, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:-

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:-

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ALICIA GUADALUPE HUERTA ANCHONDO y VÍCTOR MANUEL MALDONADO RAMOS, el once de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.-

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio número 00129 que obra a folio 0045, del libro 0666, de la oficialía 01, levantada el once de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación de acta de divorcio respectiva, a efecto de que el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.-

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término para recurrir la sentencia dictada el día treinta de septiembre pasado, el cual inició el día cinco y concluyó el día nueve del mes y año en curso, ninguna de las partes interpuso recurso alguno, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de Septiembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto por el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5570-57

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., junio 29 del 2010

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 26704, del libro de registro para actos fuera de protocolo veintiuno de fecha 29 de junio del año 2010, promovida por la señora MARIA DOLORES PIÑON LOYA, en su carácter de apoderada del señor JESUS MARIAPIÑONROJO, éste por los derechos hereditarios que le corresponden en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FELIPA PIÑON ROJO, se radicó la sucesión intestamentaria en cita, quien falleció el 17 de noviembre del año 2009, asimismo con fecha de este curso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público Número Catorce.

5543-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUIS ARMANDO ENRIQUEZ MORELOS y MYRNA CATAÑO TALAMANTES.
PRESENTE.

En el expediente número 659/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDAPARALOSTRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUIS ARMANDO ENRIQUEZ MORELOS y MYRNA CATAÑO TALAMANTES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de mayo del año en curso, presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ . Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de LUIS ARMANDO ENRIQUEZ MORELOS y MYRNA CATAÑO TALAMANTES la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. D O Y FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.-
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5541-57-59-61

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ROBERTO ROSENDO SOLIS PACHECO y GRACIELA ZAPATA HEREDIA, expediente número 679/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROBERTO ROSENDO SOLIS PACHECO y GRACIELA ZAPATA HEREDIA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS CHAVEZ ARAGON, recibido el día siete de julio del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo gírense los oficios ordenados en la parte resolutive de la sentencia definitiva lo anterior de conformidad con el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5542-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE IGNACIO MARTINEZ HERNANDEZ y BEATRIZ ELVIRA HUERTA GURROLA, expediente No. 1705/09, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE IGNACIO MARTINEZ HERNANDEZ y BEATRIZ ELVIRA HUERTA GURROLA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por SANDRA LORENA HEREDIA MORALES y ENRIQUE RAMIREZ OROZCO, expediente número 879/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
R

ESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SANDRA LORENA HEREDIA MORALES y ENRIQUE RAMIREZ OROZCO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5545-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1773/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE ANTONIO CALLEROS SOLIS y KARLA SORAYA JAQUEZ CHAVARRIA y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JOSE ANTONIO CALLEROS SOLIS y KARLA SORAYA JAQUEZ CHAVARRIA, en fecha nueve de febrero del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 120, libro 78, folio 143, Oficialía 17, levantada el nueve de febrero del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este

Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintitrés de marzo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintitrés de marzo pasado, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5549-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número

455/2010, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JOSUE EBER UGARTE ZAMORA y LAURA CECILIA GUERRA NEVAREZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSUE EBER UGARTE ZAMORA y LAURA CECILIA GUERRA NEVAREZ, contraído el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.-

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 126, folio 4, libro 38 que obra en los archivos del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua y en el acta de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de la constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de JOSUE EBER UGARTE ZAMORA, recibido el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5548-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ADRIAN EDUARDO HERNANDEZ ORTEGA y YAZMIN LIZBETH NUÑEZ VARELA, expediente No. 1448/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ADRIAN EDUARDO HERNANDEZ ORTEGA y YAZMIN LIZBETH NUÑEZ VARELA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5547-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ. Vistos, para dictar sentencia, en los autos del Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por VENUSTIANO LARA HERNÁNDEZ en contra de MARISELA ESTRADA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1196/2009 del índice de este Juzgado; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y en efecto se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, en base a la causal de divorcio prevista por la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, relativa a: La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio; la demandada contestó la demanda.

TERCERO.- Se disuelve el matrimonio y la sociedad conyugal que une a VENUSTIANO LARA HERNÁNDEZ y MARISELA ESTRADA HERNÁNDEZ, celebrado el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa, ante el Oficial del Registro Civil de Cozumel, Quintana Roo, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y por medio de exhorto correspondiente girado para el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Quintana Roo, remítase copia certificada de la misma y del auto donde causa ejecutoria, para que dicho funcionario notifique al Juez de Primera instancia correspondiente en ese Estado a fin de que el mismo gire el oficio correspondiente al Oficial del Registro Civil de Cozumel, Quintana Roo, para que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones que correspondan en el acta de matrimonio celebrada en ese municipio el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa, bajo el número de acta 00078, foja número 14716, libro número 1 de la Oficialía 1 de dicho Registro Civil.

QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer sólo podrá hacerlo transcurridos trescientos días de separada físicamente de su cónyuge o mediando certificado médico que acredite que no se encuentra embarazada.

SEXTO.- La menor MIRANDA LARA ESTRADA, queda bajo la guarda y custodia de su progenitora MARISELA ESTRADA HERNÁNDEZ, pero la patria potestad la ejercerán ambos padres los señores VENUSTIANO LARA HERNÁNDEZ y MARISELA ESTRADA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE. Así, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión y ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. Dada cuenta con el Toca número 223/2010 y como del mismo aparece que ha transcurrido el término de seis días que se fijó a la parte apelante para que expresara agravios en contra de la sentencia pronunciada el veinte de abril del año en curso, por la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, sin que lo hubiere hecho, de conformidad con el artículo 835 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido el derecho para expresarlos; y en consecuencia, se declara que ha quedado desierto el recurso y firme la resolución recurrida. En razón a lo anterior, remítase al Juzgado de su procedencia testimonio de la presente resolución, así como los autos que integran el expediente principal, y en su oportunidad archívese el Toca como asunto concluido.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA MARGARITA HERRERA QUINTANA con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día primero de los actuales el oficio 349/2010 de la Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual remite una foja útil, testimonio de la resolución dictada en el Toca 223/2010, del cual se desprende que ha quedado desierto el recurso y firme la resolución recurrida, devuelve en ciento veintinueve fojas útiles los autos originales del expediente que al rubro se indica. Háganse las anotaciones en el libro de Gobierno y acúcese el recibo de estilo. Con fundamento en el artículo 840 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5546-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos OSWALDO ORTIZ ESTRADA Y ALBA AIDE SALVIDRES DELGADO. Expediente número 169/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores OSWALDO ORTIZ ESTRADA y ALBA AIDE SALVIDRES DELGADO, celebrado el treinta de enero del dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 166, a folios 40 del libro 787 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 169/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5555-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARTHA ISABEL HERMOSILLO CORONA en contra de IVAN JOSE RODRIGUEZ ALONSO. Expediente número 728/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA ISABEL HERMOSILLO CORONA e IVAN JOSE RODRIGUEZ ALONSO, celebrado el veintinueve de

octubre de dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Santa Isabel, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 47, visible a folio 2, del libro 239, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 728/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de abril del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte

interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5556-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ROSA MARIA CARAVEO ERIVES y JORGE RAMIREZ PIÑON. Expediente número 90/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROSA MARIA CARAVEO ERIVES Y JORGE RAMIREZ PIÑON, celebrado el diecinueve de julio de dos mil dos, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00363, visible a folio 122, del Libro 0038, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles

del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 90/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de abril del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5558-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ. VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 488/2010, relativo

al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RAMON VILLEGAS DELGADO en contra de EVA SAENZ MALDONADO y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAMON VILLEGAS DELGADO y EVA SAENZ MALDONADO, contraído el día veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida en el contrato matrimonial de referencia.

CUARTO:- Se aprueba en todos sus términos el convenio presentado por RAMON VILLEGAS DELGADO y EVA SAENZ MALDONADO.

QUINTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2619, folio 251, libro 340 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del

término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de RAMON VILLEGAS DELGADO, recibido el día veinticinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día siete de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el sexto punto resolutive y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5559-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1887/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por TITO LOZOYA FLORES y BLANCA LIZBETH BALTIERREZ GAMBOA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a TITO LOZOYA FLORES y BLANCA LIZBETH BALTIERREZ GAMBOA, contraído el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Meoqui, Meoqui, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 142, folio 171, libro 86 que obra en los registros del archivo del Registro Civil de Meoqui, Meoqui, Chihuahua, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de TITO LOZOYA FLORES, recibido el día veintinueve de junio del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciséis de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5540-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HEBER SANTOS CANELA
PRESENTE.-

En el expediente número 1301/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HEBER SANTOS CANELA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELY VERA PICHARDO y/o LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ y/o MAURICIO RINCONES GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciocho y en este Juzgado el día diecinueve de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de HEBER SANTOS CANELA, con domicilio en calle Hacienda Santa Rosalía número 9319-3 del Fraccionamiento Las Haciendas de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público

correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JAVIER JIMÉNEZ ENRÍQUEZ, HIRAM MENDOZA TARANGO, ROSA ELIDA MARTÍNEZ BERUMEN, ALDO AGUSTIN TREVIZO ALDERETE, NIDIA LIZETH GUTIÉRREZ FLORES, ZAIRA CITLALI JUAREZ ESCOBEDO, así como a los C.P.D. FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA, JOSÉ ALONSO PADILLA BRAVO, JESUS MANUEL RIVAS RIOS, ANASTACIO XIMEO BLAS, JUAN DANIEL ESTRADA DE LA O, RICARDO GONZÁLEZ MOYE, GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS y DENISSE GRISELDA RIVAS CORDOVA.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día trece de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC., FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez y/o Norte), así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar

sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. - Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5563-57-59-61

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 820/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERONICA REFUGIO HERNANDEZ TALAVERA, existe un auto que a la letra dice;

SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces

de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Hacienda del Sol número 10247, Lote 42, de la Manzana V, Etapa II, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad, en esta ciudad, inscrita bajo el número 41 a folio 41 del libro 3441 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 88°05'00" mide 6.00 metros y colinda con Calle Hacienda del Sol; Al 2-3 NE 01°55'00" mide 20.00 metros y colinda con Lote 41; Al 3-4 SE 88°05'00" mide 6.00 metros y colinda con Lote 99 y Lote 98; Al 4-1 SW 01°55'00" mide 20.00 metros y colinda con Lote 43.- Siendo postura legal la cantidad de \$125,421.76 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 188,132.65 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5562-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SALOMON ROMERO MORENO
PRESENTE.-

En el expediente número 400/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y otros apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. SALOMON ROMERO MORENO, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentados los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ y/o ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA y/o CARLOS GRANADOS en su carácter de apoderados legales de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública 36748, de fecha 02 de julio del 2007 otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día siete de marzo del año en curso y por este Juzgado el día diez del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. SALOMON ROMERO MORENO con domicilio en Calle San Diego 1021-b del Fraccionamiento Misiones del Real VIII Etapa en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, torna de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que

de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Calle Guadalupe 6215 Fraccionamiento Lomas del Rey en esta ciudad, Y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día veintisiete de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada SALOMON ROMERO MORENO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará

mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de junio de 2010.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5561-57-59-61

-0-

CYPSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. PRIMER AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de agosto del año 2007, se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte fija mediante la liberación de exhibiciones no realizadas, cancelándose en consecuencia un total de 9,950 acciones con un valor de \$9'950,000.00, con lo cual el capital social fijo de la Sociedad queda en la cantidad de \$50,000.00.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de julio de 2010.

El Delegado de la Asamblea. LIC. MAYRA ADRIANA CHACON MOYA.

5300-54-57-60

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., julio 13 del 2010

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notarla a mi cargo, mediante acta número 26769, del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIUNO de fecha 12 de julio, promovida por la señora MA. JESUS PIÑON TREVIZO y/o MARIA JESUS PIÑON TREVIZO, se

radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL SILVA LABRADO, quien falleció el 29 de junio de 1985, así mismo con la fecha del acta en cita, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ

5577-57-59

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció la señora ROSA CATALINA SALDAÑA ARMENDARIZ por sus derechos y como mandataria de sus hermanas, MARIA ELENA Y GLORIA ESTHER ambas de apellidos SALDAÑA ARMENDARIZ, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 1',005 del Libro número 9 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de los señores SEVERO SALDAÑA SOTO y FRANCISCA ARMENDARIZ GARCIA, manifestando bajo protesta de decir verdad que el compareciente es la única persona que le sobrevive a la autora de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih. a 13 de Julio del 2010.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ

5572-57-59

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1148/06, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado general de GE MONEYCREDITO HIPOTECARIO, Sociedad Anonima de Capital Variable, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUIS FRANCISCO CHAVEZ PONCE DE LEON, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día quince de junio del año en curso por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Mineral los Arados número 5112 del fraccionamiento El Mineral III etapa IV, que cuenta con una superficie de 120.0200 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 115 a folio 115 del libro 3898 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$310,786.60 (TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$207,191.06 (DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 28 de junio del año 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

5571-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

INMOBILIARIA PAPIGOCHI, S.A.
PRESENTE.-

Se hace constar que en el expediente número 53/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GRACIELA DOMINGUEZ MARTÍNEZ, en contra de INMOBILIARIA PAPIGOCHI, S.A., existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiuno de junio del año dos mil diez, presentado por GRACIELA DOMINGUEZ MARTÍNEZ, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal. En el entendido de que el término señalado comenzará a correr a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme

lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista Licenciado JUAN CARLOS MACEDO LARA, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de junio del año dos mil diez, con el número. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintinueve de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 5 de julio del año 2010.

C. Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA

5569-57-59

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. ELISA BUJANDA SOTO en contra del señor TOMAS ACOSTA ACOSTA, expediente número 754/2008, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción y el demandado se allanó a las prestaciones reclamadas, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. ELISA BUJANDA AMAYA y TOMAS ACOSTA ACOSTA, por los motivos expuestos en el considerando segundo de esta resolución

CUARTO.- Queda el señor TOMAS ACOSTAACOSTA en aptitud de contraer nuevas nupcias, para hacerlo la sra. ELISA BUJANDA AMAYA deberá demostrar el supuesto del artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, y pagados los derechos respectivos gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que levante el acta de divorcio correspondiente, asimismo deberá girarse atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Mixto de Santa María del Oro, Durango, para que se sirva girar el oficio al C. Oficial del Registro Civil de Ocampo, Durango, para que lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio respectiva.

SEXTO.- Gírese el oficio correspondiente al Encargado del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva realizar la publicación de la presente resolución.

SEPTIMO.- En ejecución de sentencia deberá resolverse la situación del menor JOEL ROBERTO ACOSTA BUJANDA, en los términos indicados en la última parte del considerando tercero de esta resolución.

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido a las doce horas con cuarenta y seis minutos del día treinta y uno de marzo del año en curso, presentado por la C. ELISA BUJANDA AMAYA, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, se le tiene exhibiendo certificado de ingresos mediante el cual acredita haber cubierto el pago correspondiente al asentamiento del acta de divorcio respectiva, por lo que y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en autos, se declara que la misma ha causado ejecutoria por lo que dese cumplimiento al resolutivo quinto y sexto de la misma, hágase devolución de los documentos exhibidos en autos previa simple toma de razón que de ello se deje, asimismo expídasele a su costa copia certificada de lo que indica, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5552-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 240/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS SERGIO CARREON ORDOÑEZ y ANA MARIA LERMA RAMIREZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores LUIS SERGIO CARREON ORDOÑEZ Y ANA MARIA LERMA RAMIREZ, en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 4459, libro 596, folio 65, Oficialía 1, levantada el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del

acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido. –

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes, de conformidad a lo previsto por el artículo 185 del Código Civil.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha trece de abril del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día trece de abril del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5568-57

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 7,291 siete mil doscientos noventa y uno, del volumen doscientos treinta del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 29 veintinueve de junio del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora MAGDA SOTO CAMPOS por sus propios derechos y en su carácter de apoderada legal de su hermana la señora AURORA SOTO CAMPOS, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de OSCAR BENITO SOTO CAMPOS.

Asímismo mediante acta número 10,681 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 12 días del mes de julio del año 2010.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público
Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

5537-57-59

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 7,269 siete mil doscientos sesenta y nueve, del volumen doscientos treinta del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 16 dieciséis de junio del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora LINA LORENA AYALA PEREZ en su carácter de apoderada legal de los señores SOCORRO GARIBAY GARCIA, JAVIER ALONSO, MONICA, EDGAR y LUIS FERNANDO, todos de apellidos VILLALOBOS

GARIBAY, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de JAVIER VILLALOBOS TORRES.

Asímismo mediante acta número 10,650 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. .

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 23 días del mes de junio del año 2010.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público
Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

5535-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SILVIA LORENA AYALA GARCIA
PRESENTE.- .

En el expediente número 735/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTHER VARELA CARRASCO DE MARTINEZ, en contra de SILVIA LORENA AYALA GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito presentado por el C. Licenciado RENE JAVIER MARTINEZ VARELA en fecha veinticuatro de los actuales, y visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta

días comunes a ambas partes, ordenándose notificar a la parte demandada por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Tercera Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIAROMERO ORTIZ Segunda Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de julio del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5536-57-59-61

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HOMERO BARAY SALAS, con domicilio en Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sauz, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M	Calle Sauz
AL SUR	10.00 M	C. Pedro Armendáriz
AL ESTE	20.00 M	C. Laura González
AL OESTE	20.00 M.	C. Rosalba Romero

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 906 fojas 867 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 13 del mes de julio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 13 de julio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5575-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chihuahua.

C. VICENTE MUÑOZ RODRIGUEZ.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 77/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA MARTHA GONZALEZ HERNÁNDEZ, en contra de VICENTE MUÑOZ RODRIGUEZ, se dictó el siguiente auto:

OJINAGA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por la C. MARIA MARTHA GONZALEZ HERNANDEZ recibido el día dieciséis de los corrientes y como lo solicita se ordena abrir el juicio a prueba por un término de quince días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día hábil de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 497,498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiuno de junio del año dos mil diez, con el número 1. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintidós de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 01 de julio 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

5566-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chihuahua.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 21/2010 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. MANUELA LEYVA GARCIA en contra de HECTOR MANUEL CARRASCO AGUIRRE, se dictaron los siguientes autos: -

OJINAGA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por la C. MANUELA LEYVA GARCIA, recibido el día tres de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del C. HECTOR MANUEL CARRASCO AGUIRRE, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha veintinueve de enero del año en curso por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se publique en la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de tres días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintidós de junio del año dos mil diez, con el número 3. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintitrés de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día de ayer el escrito y documentos que acompaña la C. MANUELA LEYVA GARCIA, por medio del cual se le tiene promoviendo JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO en contra del C. HECTOR MANUEL CARRASCO AGUIRRE, por las razones que expone. Se admite la promoción en la vía y forma propuestas; fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado, para que dentro del término de tres días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y 415 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y toda vez que manifiesta la promovente que desconoce el domicilio del demandado, gírese oficio al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad a fin de que sea investigado el paradero del demandado e informe a este Tribunal; y una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Km 3 Carretera Libre a Chihuahua, Colonia Cañada Ancha de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua. Autorizando para tal efecto a la C.P.D NEIREL KARIME SAMANIEGO PEÑA. Lo anterior con fundamento en los artículos 410, 123, 118 y demás relativos del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista de acuerdos del día dos de febrero del año dos mil diez, bajo el número 7. CONSTE.

Surtió sus efectos el día tres de febrero del año dos mil diez, a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 30 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil, Distrito Judicial Manuel Ojinaga. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

5567-57-59-61

-0-

CONVOCATORIA

A todos los Socios de la persona moral. denominada QUESERÍA VICTORIA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL, se les cita a la Asamblea General de Socios, que se llevará a cabo el próximo día 30 de julio de 2010, a las 16:00 horas en el domicilio social de la citada persona moral, ubicado en Campo 7A, Colonia Manitoba, la que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Reconocimiento formal de los asistentes respecto de ser la mayoría de los Socios.
- III.- Declaración de existencia de quórum legal.
- IV.- Discusión y resolución sobre la conveniencia de reformar la cláusula primera de la escritura constitutiva de la Sociedad para que se incluya el régimen de responsabilidad de la misma.
- V.- Ratificación de todos los actos celebrados a nombre y representación de la Sociedad.
- VI.- Nombramiento de Delegado.
- VII.- En su caso, asuntos generales.
- VIII.- Lectura y en su caso, aprobación del acta.

Se les solicita su puntual asistencia.

Atentamente:

COMISION DE ADMINISTRACION. Presidente. DIEDRICH THIESSEN FEHR. Secretario. CORNELIO NEUFELD THIESSEN. Tesorero. PETER NEUFELD SCHELLENBERG. Primer Vocal. JACOB NEUFELD SCHELLENBERG. Segundo Vocal. PETER NEUFELD THIESSEN.

5583-57

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1325/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA EVA HERNÁNDEZ, en contra de MARIA DE JESÚS MARTINEZ NAVARRO y MARIA DEL REFUGIO NAVARRO CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ARTURO ARZOLA GRIJALVA con la personalidad que tiene acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día veintinueve de junio del año en curso. Visto lo solicitado, se señala de nueva cuenta como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$195,439.06 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$130,292.70 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, el cual consiste en: Finca urbana ubicada en Calle Tépic número 612, lote 4, manzana 197, de la Colonia Ampliación Insurgentes, con las medidas, rumbos y colindancias que se describen en el certificado de gravamen que obra en autos a fojas 52. Inscrito bajo el número 18, del folio 19, del libro 2707 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles Supletorio del de Comercio, así como los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio.- Expídanse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad ordenándose que un tanto de ellos se agregue al expediente. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe
DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. Segunda Secretaria. Rúbricas.- DOY FE. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de julio del año 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5585-57-58-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN.
PRESENTE.

En el expediente número 1616/05, relativo al juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por CESAR DAVID REYNOSO ARREDONDO, en contra de RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA,; CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de la Licenciada NANCY ALMEIDA ONTIVEROS, Mandataria de la parte actora; recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día veintitrés de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes. Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, con el número 108. CONSTE.

Surtió sus efectos el día treinta de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.-
Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario
rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de junio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS.

5579-57-59

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ALFREDO DEL VALLE GAMBOA Y EVA GUERRA FLORES, Expediente número 1117/10 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se.

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALFREDO DEL VALLE GAMBOA Y EVA GUERRA FLORES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito recibido el día nueve de julio del año en curso, presentado por ALFREDO DEL VALLE GAMBOA y EVA GUERRA FLORES, como lo piden, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha ocho de julio del año en curso, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Expídase a costa de los promoventes las copias certificadas que indican, así como hágase devolución de la documental a que aluden, de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5578-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CARLOS MANUEL MARTINEZ DORADO y MARVA ELENA VILLAAMAYA, Expediente No. 44/10, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS MANUEL MARTINEZ DORADO y MARVA ELENA VILLA AMAYA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. siendo las doce horas del día once de junio del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5580-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 901/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SERGIO ALBERTO RANGEL RODRIGUEZ y BRISSA YANETH CHAVIRA MENDOZA, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores SERGIO ALBERTO RANGEL RODRIGUEZ y BRISSA YANETH CHAVIRA MENDOZA, el catorce de noviembre del año dos mil ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1793, que obra a folio 124, del libro 851, de la oficialía 1, levantada el día catorce de noviembre del dos mil ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro de el término de Ley ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha diez de junio del año en curso, el cual inició el día quince y concluyó el día veintiuno de los corrientes, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diez de junio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5582-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 742/2005, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por SHAIB FRANCISCO MONTES DURAN y SANDRA VICTORIA CAMPOS MORENO, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SHAIB FRANCISCO MONTES DURAN y VICTORIA CAMPOS MORENO, contraído el día catorce de febrero del año dos mil uno, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00362, folio 0093, libro 0771 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a SHAIB FRANCISCO MONTES DURAN, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito

Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito y anexos de SHAI B FRANCISCO MONTES DURAN, recibidos por la Oficialía de Turnos el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos, así como de los certificados de ingresos que exhibe, toda vez que en el expediente obran agregados los pagos tanto para la publicación de la sentencia en el Periódico Oficial del Estado como para las anotaciones en el Registro Civil de esta ciudad. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificado al ocurso con su escrito de cuenta y para notificar a VICTORIA CAMPOS MORENO, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Hágasele devolución de los certificados de pagos que exhibe, Con fundamento en los artículos 119 inciso c), 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5581-57

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 903/08, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO promovido por MARIA LUISA PEÑA CHACON E IRMA LUCILA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, por sus propios derechos, a bienes de BERNARDO DOMINGUEZ SAENZ y MARIA CONCEPCION PEÑA CADENA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado el día quince del actual por la LICENCIADA

NANCY ALMEIDA ONTIVERO. Se le tiene exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento de los autores de la sucesión, de la que se desprende que nacieron en Meoqui, Chihuahua, y la Ciudad de Guerrero, Chihuahua; por ende, dado que quienes reclaman la herencia, es decir, MARIA LUISA PEÑA CHACON E IRMA LUCILA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, son parientes colaterales dentro del segundo grado de los autores de la sucesión, ya que son sobrinas de los mismos, anúnciese su muerte sin testar por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de los Juzgados Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, y en el de Primera Instancia de lo Civil de Ciudad Guerrero, Chihuahua; a fin de que quienes se crean con igual derecho a heredar, comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días. Gírese atento despacho y exhorto, con los insertos correspondientes, a los titulares de los Juzgados antes mencionado, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, realicen las publicaciones ordenadas. Expídanse los edictos correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.-
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de junio del 2010.

La Secretaria LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5557-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RAQUEL ZEPEDA NAVARRO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente

número 1319/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted con fecha seis de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil diez. Por recibido un escrito del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, el día cuatro de los corrientes, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada RAQUEL ZEPEDA NAVARRO, es general y no particular del actor, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de agosto del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito suscrito por los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y/O IVONNE JANELY VERA PICHARDO Y/O NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene promoviendo

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. RAQUEL ZEPEDA NAVARRO, con domicilio en la Calle Senderos de Aranjuez número 3869, del Fraccionamiento Senderos de San Isidro, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente JUICIO HIPOTECARIO, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Guadalupe número 6215, del Fraccionamiento Lomas del Rey de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados JAVIER JIMENEZ ENRIQUEZ Y/O ROSA ELIDA MARTINEZ BERUMEN Y/O VICENTE RIVERA OLIVAS Y/O ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA Y/O JAVIER JIMENEZ ENRIQUEZ Y/O HIRAM MENDOZA TARANGO, LILIANA ARAGON DE LA TORRE, ROSA ELIDA MARTINEZ BERUMEN, ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, ALDO AGUSTIN TREVIZO ALDERETE, Y/O C.P.D. JOSE ALFONSO PADILLA, DENISE GRISELDA RIVAS CORDOVA.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5560-57-59-61

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Abraham González
 Cd. Delicias, Chih.

LILIA VALLES GUEVARA PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 493/09, deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS CARLOS SOLIS GARCIA, en contra de LILIA VALLES GUEVARA, se emitió una sentencia en cuyos puntos resolutive dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil diez... PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO. SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada fue declarada en rebeldía, en consecuencia: TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre LUIS CARLOS SOLIS GARCÍA y LILIA VALLES GUEVARA, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, ante el Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua y que obra inscrito en el acta número 121 a folio número 12 del libro número 112, con todas sus consecuencias legales y por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente fallo. CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, a fin de que se levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local y por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, en virtud de que el emplazamiento al demandado se efectuó por medio de edictos, con fundamento en los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. - Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
 Sufragio efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 22 de junio 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

5564-57-59

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
 Distrito Hidalgo
 Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. DAVID ROBERTO PALACIOS PACHECO Y SANDRA SELENE MUÑOZ CHAPARRO. Expediente número 302/2010.

RESULTANDO:
 CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:
 RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. DAVID ROBERTO PALACIOS PACHECO y SANDRA SELENE MUÑOZ CHAPARRO celebrado con fecha catorce de febrero del año dos mil uno, en esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora SANDRA SELENE MUÑOZ CHAPARRO, no podrá hacerlo hasta tener más de trescientos días de separada físicamente de su cónyuge o mediare examen médico que acredite no encontrarse embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

CUARTO.- Se aprueba de plano el convenio celebrado por los promoventes, mismo que se toma como si a la letra fuese inserto, para todos los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al

C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 00076, libro 0239, folio 109, de la Sección de Matrimonios de esta ciudad, lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chih., a quince de junio del año dos mil diez. Por presentados los C.C. SANDRAS. MUÑOZ CHAPARRO Y ROBERTO PALACIOS PACHECO, con su escrito recibido el día nueve de junio del año en curso, a las diez horas con veinte minutos, atento a lo que solicitan se les tiene dando su conformidad con la sentencia, dictada por este Tribunal, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para tal efecto de conformidad con el artículo 397 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo y tomando en consideración que con la documental que se acompaña consistente en certificado de ingresos número 2119599, expedida por la Recaudación de Rentas de esta ciudad, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dése cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma girándose los oficios respectivos, así mismo hágasele devolución de los documentos originales que exhibió y expídasele a su costa las copias certificadas de lo que indica previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el artículo 84 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Lic. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5553-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO

promovido por los C.C. JOSE ANTONIO ARMAS RAMIREZ Y MARGARITA IVONNE VIZCARRA SAENZ, expediente número 64/2010, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. JOSE ANTONIO ARMAS RAMIREZ y MARGARITA IVONNE VIZCARRA SAENZ.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. MARGARITA IVONNE VIZCARRA SAENZ, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE. - Así lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chih., a veintinueve de abril del año dos mil diez. Por presentados los C.C. JOSE ANTONIO ARMAS RAMIREZ y MARGARITA IVONNE VIZCARRA SAENZ con su escrito recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de abril del año en curso, con la personalidad que tienen acreditada en autos, como lo solicitan, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal

alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria. Asimismo, se les tiene exhibiendo el pago para el asentamiento de divorcio respectiva, por lo que dése cumplimiento al resolutivo quinto de la misma. Hágaseles devolución de los documentos que exhibieron a su escrito inicial de demanda previa toma simple de razón que de los mismos se deje y expídense copia certificada de lo que indican en su escrito de cuenta. Lo anterior con fundamento en el artículo 84, 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MÁRQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5554-57

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 478/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los CC. LICENCIADOS JOSE G. DOWELL SANCHEZ y otro mandatarios del C. FRANCISCO ANTONIO BUENDIA JIMENEZ, en contra de los CC. CARLOS LARA PONCE y SOCORRO GONZALEZ MENDEZ DE LARA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: “- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito de los CC. Licenciados JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que ostentan y que tienen debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación ubicada en la Calle General Miguel Negrete número 4845 del lote 14 de la manzana 5, del Fraccionamiento Casas Grandes II, en esta ciudad, inscrita bajo el número 758 a folio 116 del libro 1017 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de

144.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 Poniente mide 17.00 metros y colinda con lote 15; Al 2-3 Norte mide 8.50 metros y colinda con lote 18; Al 3-4 Oriente mide 17.00 metros y colinda con lote 13; Al 4-1 Sur mide 8.50 metros y colinda con Calle General Miguel Negrete.- Siendo postura legal la cantidad de \$158,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$237,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de julio del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5565-57-59

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Edictos para notificar a LUIS RAUL RAMIREZ PALOMO expediente No. 1353/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GRACIELA GONZALEZ VALDEZ en contra de LUIS RAUL RAMIREZ PALOMO se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por la señora GRACIELA GONZALEZ VALDEZ, recibido el día dos de junio del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, y de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días. Notifíquese el presente proveído al señor LUIS

RAUL RAMIREZ PALOMO, por medio de cédula que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación general en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en los artículos 415 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele autorizando al señor MIGUEL AGUSTIN TALAMANTES GUZMAN, a fin de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

5573-57-59

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 694/1997, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWEL DELGADO, apoderado de BANCO SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de HORTENCIA ORTIZ IBARRA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, recibido en este Juzgado, el día diecisiete de junio del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de que los avalúos emitidos en autos no fueron impugnados, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio, publíquese

en edictos por dos tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de junio del año dos mil diez.- Visto el auto que antecede se aclara el mismo en el sentido de que la publicación de los edictos deberá realizarse por tres veces dentro del término de nueve días, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la Calle Villa Juárez número 278, lote ocho, manzana 11, del Fraccionamiento Villas de Salvarcar con una superficie de 108.735 metros cuadrados e inscrito con el número 331 a folios 23 del libro 2111 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$321,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/1 00 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$214,333.33 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento al público en general en búsqueda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de julio del 2010.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

5538-57-58-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. OSCAR GUERRERO PINEDA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ANA BERTHA GUERRERO PINEDA. PRESENTE.

Que en el expediente número 1091/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, en su carácter de Apoderada Legal del C. ALFREDO VARELA SEPÚLVEDA, en contra de ILIANA PIÑÓN GUERRERO Y/O JESÚS MANUEL PIÑÓN GUERRERO, en su carácter de herederos de la sucesión a bienes de ANA BERTHA GUERRERO PINEDA, y del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, se dictó un auto, mismo que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cinco minutos del día veintiuno de mayo del año en curso, presentado por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, en su carácter de Apoderada Legal del C. ALFREDO VARELA SEPÚLVEDA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. OSCAR GUERRERO PINEDA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de la señora ANA BERTHA GUERRERO PINEDA, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Director de Seguridad Pública de Casas Grandes, Chihuahua, Recaudación de Rentas, Teléfonos de México, S.A., y Comisión Federal de Electricidad, y se desahogó la información testimonial respectiva a cargo de los C.C. EDUARDO RIVERO AVILA y SENOBIO MAESSE MARTINEZ, en consecuencia, se ordena emplazar al demandado C. OSCAR GUERRERO PINEDA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de la señora ANA BERTHA GUERRERO PINEDA, en los términos del auto de radicación de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole, que la C. DELIA PRECIADO NUÑEZ, en su carácter de Apoderada Legal del C. ALFREDO VARELA SEPÚLVEDA, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, el otorgamiento de las escrituras de la propiedad inscrita bajo el número 568 a folio 131 del libro 305 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana de esta ciudad; concediéndosele un término de nueve días, a partir de la última publicación de los edictos ordenados, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de

no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestada presuntivamente, y por confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Tribunal. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, que se publique en los estrados de este H. Tribunal hasta en tanto comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente instruido para tales efectos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a) y 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se notifica a usted en esta forma en virtud de desconocer su paradero actual.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de junio del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

5539-57-59-61

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 250/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ apoderado de, BANCO BANAMEX S.A., en contra de JOSE ANTONIO TORRES GUZMAN Y MARTHA LORENA BUSTILLOS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de julio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día uno de julio del año dos mil diez, presentado por el LIC. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda de los dos bienes inmuebles gravados, consistentes en: Finca urbana localizada en la Privada de González Ortega número 5707, lote ocho, manzana ocho, de la Colonia Granjas de esta ciudad, con una superficie de 145.0300 metros cuadrados, inscrito con el número 92, folio 94, libro 2992 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$402,325.60

(CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, y como postura legal, la cantidad de \$268,217.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Amanda Armendáriz número 260, Colonia Revolución, antes Nombre de Dios, de esta ciudad, con superficie de 276.0000 metros cuadrados, identificado como lote número 10, manzana 8, zona 340, inscrito bajo el número 2481, folio 68, libro 2300 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$558,973.20 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, y como postura legal, la cantidad de \$372,648.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, éstos últimos aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de julio del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5584-57-58-59

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. IVONNE MARISA RUIZ DE LAS CASAS, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana 13-A de la Colonia Centro del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie de 769.08 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	33.15 M.	Calle Francisco I. Madero.
Al Sur	33.15 M.	Héctor Osvaldo Vega Vega.
Al Este	23.20 M.	Olivia del Carmen Vega de Rodríguez.
Al Oeste	23.20 M.	Gloria Irene Vega Parra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 187 a fojas 53 Vuelta del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 2 de junio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de junio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

5602-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. CARLOS GUTIERREZ JURADO, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11729 a folio 599 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle 43ª. No. 3615, a 27.60 mts. a la Calle Ochoa, de la Colonia Independencia de esta ciudad, con una superficie de 193.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	9.00 MTS.	Calle 43a
DERECHO	21.45 MTS	C. Juana Corral Flores
FONDO	9.00 MTS	C. César Vázquez A.
IZQUIERDO	21.45 MTS	C. Carlos A. Esquivel Pantoja.

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del 2010.

Atentamente

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN. Secretaria del H. Ayuntamiento.

5366-55-57

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. JOSE GUSTAVO ARANGO CHAVEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre dos predios municipales de dominio privado, ubicado el primero de ellos como a 10.02 metros de la Calle Tizoc, colindando con un andador, identificado como lote número 19, manzana s/n del Fracc. Del Real, con una superficie de 9.30 m2, en tanto que el segundo se identifica como lote número 8, manzana s/n también del Fracc. Del Real, ubicado en la confluencia de las Calles Tizoc y Av. Jilotepec, en esta ciudad, con una superficie de 18.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NE75°25'30''	3.00 Metros	Lote 18
2-3	SE75°25'30''	3.10 Metros	Andador
3-4	SE50°07'45''	3.00 Metros	Lote 20
4-1	NW75°25'30''	3.10 Metros	Priv. de Mitta

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NE14°34'30''	3.00 Metros	Lote 7
2-3	SE75°25'30''	6.00 Metros	C. Manuel J. Clouthier
3-4	SE50°07'45''	3.00 Metros	Lote 9
4-1	NW75°25'30''	6.00 Metros	Andador

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el Índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-021/08, foja veintiuno del libro quince de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 12.00 horas del día 08 de diciembre del 2008.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. Asimismo, se hace del conocimiento público que en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

LIC. TOMAS BUSTAMANTE MORENO. Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez.

5399-55-57

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, SANTOS ARNULFO CASTRO MOLINA con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. "Juan Antonio Chávez en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 60° 00' E	10.00 Metros.	Terreno Municipal.
2 - 3	N 30° 00' E	25.00 Metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	N 60°00' W	10.00 Metros.	Calle sin nombre.
4 - 1	S 30° 00' W	25.00 Metros.	Alonso Molina.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs. del día 30 del mes de junio del 2010, con el No. 119 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 30 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srío. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

5408-55-57

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, HECTOR ULISES ESCARCEGA PONCE con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. El Hospital en el segundo perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 246.03 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 46° 00' E	4.60 Metros.	Srs. Chávez.
2 - 3	S 03° 00' W	32.00 Metros.	Horacio Escárcega.
3 - 4	N 42° 00' W	11.50 Metros.	Terreno Municipal.
4 - 5	N 36° 00' W	6.00 Metros.	Terreno Municipal.
5- 1			N 29° 00' E 15.50 Metros. Srs. Chávez

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs. del día 30 del mes de junio del 2010, con el No. 255 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 30 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srío. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

5407-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. ASUNCION MINJAREZ CRUZ, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11731 a folio 601 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria. El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle José Mariano Jiménez No. 7407, a 29.30 mts a la Calle 74a. de la Colonia Cerro de la Cruz de esta ciudad, con una superficie de 184.428 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Frente	9.40 MTS.	Calle José Mariano Jiménez
Derecho	19.62 MTS.	Lote No. 19
Fondo	9.40 MTS.	Lote No. 4
Izquierdo	19.62 MTS.	Lote No. 17

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 17 de junio de 2010

Atentamente

Secretaria del H. Ayuntamiento. LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN

5409-55-57

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. LUIS ALBERTO ANDRADE RAMIREZ, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno ubicado en las Calle(s) 14 de noviembre, sector 003, manzana 003, lote 010, con superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.-	Colinda con Mariana Escareñòn C. y mide 20.00 Mts.
AL SUR.-	Colinda con Terreno Municipal y mide 20.00 metros.
AL ESTE.-	Colinda con Calle 14 de Noviembre y mide 20.00 metros.
AL OESTE.-	Colinda con Terreno Municipal y mide 20.00 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 1 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

5384-55-57

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. BALDOMERO FRANCO MUÑIZ, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno ubicado en las Calle(s) 20 de Noviembre, sector 004, manzana 005, lote 010, con superficie aproximada de 506.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Calle 20 de Noviembre y mide 23.00 Mts.
AL SUR.- Colinda con Terreno Municipal y mide 23.00 metros.
AL ESTE.- Colinda con Sergio Márquez y mide 22.00 metros.
AL OESTE.- Colinda con Martha Carrillo y mide 22.00 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 9 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

5383-55-57

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. OMAR ULISES DIAZ MORALES, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno ubicado en las Calle(s) del Pilar y Colón, sector 004, manzana 005, lote 012, con superficie aproximada de 1000.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Calle Colón y mide 40.00 Mts.
AL SUR.- Colinda con Terreno Municipal y mide 40.00 metros.
AL ESTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 25.00 metros.
AL OESTE.- Colinda con Calle del Pilar y mide 25.00 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 5 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

5382-55-57

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/ DI/1849/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Cinco días del mes de Julio del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. LUZ BERUMEN RAMIREZ**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **1-050-002-030-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-050-002-030-0000
UBICACION	DEL SEMINARIO No. 0
COLONIA	FRACC. LOS FRAILES
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	MANZANA 0
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	193.00 MTS²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	457.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	426
FOLIO	162
LIBRO	752
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 1, 611,712.45 (Un Millón seiscientos once mil setecientos doce Pesos 45 /100 M. N.)
POSTURA LEGAL \$ 1, 074, 474.90 (Un millón setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 90/100 M. N.)

Se fijan las **9:00** horas del día de **2 de Agosto** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución--

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.--

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL . LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/ DI/1850/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Cinco días del mes de Junio del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JURADO MORENO AGUSTINA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **1-050-062-010-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-050-062-010-0000
UBICACION	BOSQUE DE LOS CANELOS No. 2223
COLONIA	FRACC LOS BOSQUES
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	MANZANA
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	1,458.00 MTS.²
	447.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	62
FOLIO	62
LIBRO	2836
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 4, 090,577.84 (Cuatro millones noventa mil quinientos setenta y seis pesos 85/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 2, 727,051.90 (Dos millones setecientos veintisiete mil cincuenta y un pesos 90/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **2 de Agosto** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución---

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL . LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

5435-55-57

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/ DI/2153/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Quince días del mes de Julio del dos mil Diez. - En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. SERRATO ROMO IGNACIO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-065-090-001-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-065-090-001-0000
UBICACION	FRANCISCO I MADERO No. 273
COLONIA	ZONA CENTRO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	MANZANA 1145
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	1,955.64 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	99.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	263
FOLIO	19
LIBRO	1683
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 1, 316,397.20 (Un millón trescientos dieciséis mil trescientos noventa y siete pesos 20 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL \$877,598.13 (Ochocientos setenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 13/100 M. N.)

Se fijan las **09:30** horas del día **03 de Agosto** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.--

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL . LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

5586-57

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/ DI/2154/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Quince días del mes de Julio del dos mil Diez. - En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. BLANCO BECERRA DE VALERIO LETICIA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-074-018-001-0000**, así mismo se le notifica por esta vía a los **C. RAUL MENDEZ BELTRAN Y JESUS ABREGO LOPEZ Y/O FERNANDO GONZALEZ SILVA**, los cuales aparecen como acreedores en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-074-018-001-0000
UBICACION	AV. CAMPESTRE No. 1251
COLONIA	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	MANZANA 4
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	1,000.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	0.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	371
FOLIO	22
LIBRO	2071
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00 /00 M. N.)
POSTURA LEGAL 33/100 M. N.)	\$533,333.33 (Quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos

Se fijan las **10:00** horas del día **03 de Agosto** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuáles posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL . LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

5587-57

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/ DI/2155/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Quince días del mes de Julio del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. CARBAJAL CASAS ANDRÉS**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-074-030-021-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-074-030-021-0000
UBICACION	DE SERVICIO S/N
COLONIA	FRAC CAMPESTRE JUAREZ
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	MANZANA 6
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	500.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	489.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	669	
FOLIO	100	
LIBRO	1235	
SECCION	PRIMERA	VALOR

BASE DEL REMATE M. N.) \$ 2, 216,997.92 (Dos millones doscientos dieciséis mil novecientos noventa y siete pesos 92 /00

POSTURA LEGAL 61/100 M. N.) \$1, 477,998.61 (Un millón cuatrocientos setenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos

Se fijan las **10:30** horas del día **03 de Agosto** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE .

TESORERO MUNICIPAL . LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/ DI/2156/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Quince días del mes de Julio del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MORENO LOPEZ FERNANDO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-074-036-019-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

LAVE CATASTRAL	01-074-036-019-0000
UBICACION	JUAREZ PORVENIR
COLONIA	RINCONES DE SAN MARCOS
MANZANA	S
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	176.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	176.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	34
FOLIO	2
LIBRO	1654
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 633, 220.24 (Seiscientos treinta y tres mil doscientos veinte pesos 24/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$422,146.83 (Cuatrocientos veintidós mil ciento cuarenta y seis pesos 83/100 M. N.)

Se fijan las horas **11:00** del día **03 de Agosto del dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.--

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL . LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

5589-57

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/ DI/2063/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Julio del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. CATALAN CARMONA DE MOLINA LAURA IRENE**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-049-089-001-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

**CLAVE CATASTRAL
UBICACION
COLONIA
TIPO DE INMUEBLE**

**01-049-089-001-0000
CAMPO ALEGRE No. 1648
RESIDENCIAL SAN GERONIMO
TERRENO URBANO
MANZANA 2
475.0000 MTS.²
256.00 MTS.²**

**CON SUPERFICIE DE TERRENO:
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

**INSCRIPCION
FOLIO
LIBRO
SECCION**

**403
34
1923
PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 1, 575,554.64 (Un millón quinientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 64 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 1, 050, 369.76 (Un millón cincuenta mil trescientos sesenta y nueve pesos 76/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **02 de Agosto** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL . LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/ DI/1959/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
TERCERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los seis días del mes de Julio del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **GUTIERREZ MEJIA ANTONIO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-065-031-008-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-065-031-008-0000
UBICACION	AVENIDA JUAREZ No. 222
COLONIA	CENTRO
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	477.97 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	454.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCIÓN	1147
FOLIO	174
LIBRO	1289
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 726,651.26 (Setecientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y un pesos 26/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$484,434.17 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 17/100 M. N.)

Se fijan las **14:00** horas del día **02 de Agosto** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE TESORERO MUNICIPAL . LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

5594-57

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/ DI/1922/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
TERCERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Cinco días del mes de Julio del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. ALFREDO IGNACIO RASCON LOPEZ Y/O OSCAR RASCON LOPEZ** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-024-099-013-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL
UBICACION
COLONIA
TIPO DE INMUEBLE

01-024-099-013-0000
RANCHO AGUA CALIENTE No. 3157
PRADERA DORADA
TERRENO Y FINCA MANZANA
MANZANA 99 LOTE 13
215.00 MTS.²
270.00 MTS.²

CON SUPERFICIE DE TERRENO:
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
820
116
1170
PRIMERA

INSCRIPCION
FOLIO
LIBRO
SECCION

VALOR

BASE DEL REMATE \$685,107.20 (Seiscientos ochenta y cinco mil ciento siete pesos 20/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$456,738.13 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **13:00** horas del día **02 de Agosto** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate en tercera del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL . LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/ DI/2157/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Quince días del mes de Agosto del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **INMOBILIARIA LUCAVA S.A DE C.V**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-078-003-011-0000**, así mismo se le notifica por esta vía a los **C. SERGIO MARES MORAN, MIGUEL ANGEL SANCHEZ VAZQUEZ, BERENICE ROMERO LUJAN**, los cuales aparecen como acreedores en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-078-003-011-0000
UBICACION	CAMINO A TECHOMEX S/N
COLONIA	JARUDO NORTE
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	9,845.30 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	154.40 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	84
FOLIO	103
LIBRO	2655
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$ 3, 463,803.05 (Tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos tres pesos 05/00 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 2, 309,202.03 (Dos millones trescientos nueve mil doscientos dos pesos 03/100 M. N.)

Se fijan las **11:30** horas del día **03 de Agosto del dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.--

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. --

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. --

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.---

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE
ESORERO MUNICIPAL . LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/ DI/2158/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Quince días del mes de Agosto del dos mil Diez. - En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **GRIMASA INMOBILIARIA S.A DE C.V.**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-105-003-009-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-105-003-009-0000
UBICACION	CAMINO PÚBLICO
COLONIA	PARTIDO DIAZ
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	5,000.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	0 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	83
FOLIO	85
LIBRO	3161
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$1,000.000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$666,666.66 (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **03 de Agosto del dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. --

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.--

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL . LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/ DI/2062/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de julio del dos mil Diez. - En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. RAMON PALACIOS COTA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-032-072-006-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-032-072-006-0000
UBICACION	MANNUEL AGUILAR SAEZ No. 1561
COLONIA	MELCHOR OCAMPO
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URBANA MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	997.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	293.000 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	248
FOLIO	44
LIBRO	1466
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$778,299.67 (Setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y nueve Pesos 67 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL \$518, 866.44 (Quinientos dieciocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 44/100 M. N.)

Se fijan las **9:00** horas del día de **02 de agosto** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL . LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

5592-57

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de los contribuyentes abajo citados por concepto de impuesto predial, los cuales se identifican con las claves catastrales abajo citadas, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se describen en la tabla abajo citada, los cuales se encuentran garantizando cada uno de ellos el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

EXP.	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	UBIC.		BASE REMATE	POSTURA	HORA REMATE	REG. PUB. PROP.		DOMICILIO		
			M	L				INSC.	LIBRO	CALLE RIVERA	NUM.	SECTOR
DI/PAE/002/2010	01-338-018-036	Delia Suárez Tapia	16	36	\$154,835.68	\$15,483.57	8:00 am	15	3413	DE BAHIA	229	I
DI/PAE/003/2010	01-338-018-041	José Arcadio Zamudio Palacios y Bertha Alicia Zapot González	16	41	\$154,835.68	\$15,483.57	8:00 am	116	3450	DE BAHIA	239	I
DI/PAE/005/2010	01-338-021-008	Antonio Lara González y María Lleni Martínez	21	8	\$154,835.68	\$15,483.57	8:00 am	19	3434	DE BAHIA	248	I
DI/PAE/006/2010	01-338-021-006	Dora Elia Sánchez García	21	6	\$154,835.68	\$15,483.57	8:15 am	59	3338	DE BAHIA	252	I
DI/PAE/007/2010	01-338-021-003	Envia Saldaña Becerra	21	3	\$154,835.68	\$15,483.57	8:15 am	22	3434	DE BAHIA	258	I
DI/PAE/008/2010	01-338-021-002	Julio Ernesto Pules Maldonado	21	2	\$154,835.68	\$15,483.57	8:15 am	38	3534	DE BAHIA	280	I
DI/PAE/011/2010	01-338-010-022	Perla Azucena Barrera Rivera	10	22	\$154,835.68	\$15,483.57	8:15 am	128	3455	MONTECARLO	205	I
DI/PAE/012/2010	01-338-010-038	Adán Ortega Morales	10	38	\$154,835.68	\$15,483.57	8:30 am	114	3586	MONTECARLO	237	I
DI/PAE/013/2010	01-338-034-033	Esmeralda Facio Torres	34	33	\$174,701.68	\$17,470.17	8:30 am	62	3628	DEL SALADO	278	I
DI/PAE/014/2010	01-338-027-025	Nora Ramos Tolentino	27	25	\$160,226.68	\$16,022.67	8:30 am	24	3495	DEL CORRAL	221	I
DI/PAE/019/2010	01-338-018-028	Mario Mojica Solís	18	28	\$154,835.68	\$15,483.57	8:30 am	123	3683	DE CONCHOS	1759	I
DI/PAE/020/2010	01-338-007-008	Antonia María Martínez Montalvo	7	8	\$154,835.68	\$15,483.57	8:45 am	109	3637	DE BUENAVENTURA	1718	I
DI/PAE/023/2010	01-338-008-034	Arturo Manuel Tello Lara	8	34	\$154,835.68	\$15,483.57	8:45 am	51	3436	DE BUENAVENTURA	1727	I
DI/PAE/024/2010	01-338-007-014	Juan Daniel Ibarra Hernández	7	14	\$154,835.68	\$15,483.57	8:45 am	105	3508	DE BUENAVENTURA	1728	I
DI/PAE/027/2010	01-338-018-010	María del Carmen Osorio Lara	18	10	\$154,835.68	\$15,483.57	8:45 am	55	3483	DE BUENAVENTURA	1786	I
DI/PAE/029/2010	01-338-017-029	Eliseo Diego Dávalos Martínez	17	29	\$154,835.68	\$15,483.57	9:00 am	77	3491	DE BUENAVENTURA	1777	I
DI/PAE/030/2010	01-338-025-004	Irene Ramírez Larios	25	4	\$154,835.68	\$15,483.57	9:00 am	81	3642	DE BUENAVENTURA	1818	I
DI/PAE/031/2010	01-338-003-033	Octavio Monroy Jiménez	3	33	\$154,835.68	\$15,483.57	9:00 am	1	3638	DE SANTIN	255	I
DI/PAE/035/2010	01-338-027-015	Nora Erika Fernández Vital y Mauricio Alejandro Cárdenas Frausto	27	15	\$155,015.68	\$15,501.57	9:15 am	43	3392	DEL ORIENTE	226	I
DI/PAE/036/2010	01-338-027-006	Mario García Acosta	27	6	\$154,835.68	\$15,483.57	9:15 am	21	3442	DEL ORIENTE	244	I
DI/PAE/037/2010	01-338-028-038	Omar Villa Solís	26	38	\$154,835.68	\$15,483.57	9:15 am	119	3394	DEL ORIENTE	248	I
DI/PAE/039/2010	01-338-018-014	Ericka Paola Salinas Avila	16	14	\$154,835.68	\$15,483.57	9:15 am	15	3641	DE ARROYOS	218	I
DI/PAE/040/2010	01-338-018-008	Jesús Eliu Yaroslao Acosta Vázquez	16	8	\$154,835.68	\$15,483.57	9:30 am	38	3812	DE ARROYOS	230	I
DI/PAE/041/2010	01-338-018-007	Elizabeth Velasco Villa	16	7	\$154,835.68	\$15,483.57	9:30 am	35	3451	DE ARROYOS	232	I
DI/PAE/042/2010	01-338-018-003	Salvador Lira Ayala y Rosalinda Rodríguez Méndez	16	3	\$154,835.68	\$15,483.57	9:30 am	54	3436	DE ARROYOS	240	I
DI/PAE/044/2010	01-338-018-001	Juan Carlos Cháirez Castañeda	16	1	\$156,800.68	\$15,680.07	9:30 am	124	3739	DE ARROYOS	244	I
DI/PAE/045/2010	01-338-014-025	Israel Acosta Saldivar	14	25	\$154,835.68	\$15,483.57	9:45 am	57	3470	DEL RINCON	209	I
DI/PAE/047/2010	01-338-014-031	Felipe Andrés González	14	31	\$154,835.68	\$15,483.57	9:45 am	57	3700	DEL RINCON	221	I
DI/PAE/048/2010	01-338-014-033	Juan de Dios Archundia Aguilar	14	33	\$154,835.68	\$15,483.57	9:45 am	83	3482	DEL RINCON	225	I
DI/PAE/049/2010	01-338-014-034	Gabina Armendáriz Atayde	14	34	\$154,835.68	\$15,483.57	9:45 am	8	3463	DEL RINCON	227	I
DI/PAE/050/2010	01-338-007-005	Cecilia Carrillo Meclas	7	5	\$154,835.68	\$15,483.57	10:00 am	97	3435	DE BUENAVENTURA	1710	I
DI/PAE/058/2010	01-338-026-006	Marcos Fabricio Pérez Marín	26	6	\$154,835.68	\$15,483.57	10:00 am	16	3394	DEL SOL	242	I
DI/PAE/059/2010	01-338-010-025	Hugo Ernesto Gallardo Acosta	10	25	\$154,835.68	\$15,483.57	10:00 am	36	3471	MONTECARLO	211	I
DI/PAE/060/2010	01-338-061-024	Juana Soto Rivas	27	24	\$154,835.68	\$15,483.57	10:00 am	50	3644	EL NILO	357	II
DI/PAE/062/2010	01-338-062-010	Juan Francisco Beltrán Cervantes	28	10	\$154,835.68	\$15,483.57	10:15 am	73	3653	EL NILO	376	II

D/PAE/063/2010	01-338-062-009	Nora Lorenza Aguirre Santos	28	9	\$154,835.68	\$15,483.57	10:15 am	7	3541	EL NILO	378	II
D/PAE/068/2010	01-338-090-030	Ricardo Daniel Acosta Miranda	56	30	\$154,555.19	\$15,455.52	10:15 am	72	3412	AVANCE	1918	II
D/PAE/068/2010	01-338-076-022	José Angel Venegas Guerrero	42	22	\$206,080.66	\$20,608.06	10:15 am	81	3428	DEL PALOMO	1880	II
D/PAE/069/2010	01-338-078-031	Samuel Hernández Salazar	44	31	\$182,971.88	\$18,297.19	10:30 am	39	3542	PEÑAL	1850	II
D/PAE/071/2010	01-338-089-055	Luis Sergio Carrillo López	55	8	\$154,555.19	\$15,455.52	10:30 am	51	3428	PEÑAL	1927	II
D/PAE/075/2010	01-338-051-004	Irene Guardado Castro	17	4	\$182,971.88	\$18,297.19	10:30 am	6	3495	BORDES	318	II
D/PAE/076/2010	01-338-051-002	Delio Hernández Gutiérrez	17	2	\$182,971.88	\$18,297.19	10:30 am	43	3545	BORDES	322	II
D/PAE/078/2010	01-338-068-036	Etadio Sarrifana Cháirez	34	36	\$182,971.88	\$18,297.19	10:45 am	82	3495	BORDES	379	II
D/PAE/081/2010	01-338-047-023	Ricardo Montalvo Hernandez	13	23	\$154,835.68	\$15,483.57	10:45 am	83	3667	HAITI	305	II
D/PAE/083/2010	01-338-047-025	Roger López Ortiz	13	25	\$154,835.68	\$15,483.57	10:45 am	105	3526	HAITI	309	II
D/PAE/087/2010	01-338-050-006	Victor Manuel Rosales Ortega	16	6	\$182,971.88	\$18,297.19	10:45 am	6	3423	HAITI	330	II
D/PAE/088/2010	01-338-047-038	Ramón Regalado Díaz	13	38	\$154,835.68	\$15,483.57	11:00 am	73	3669	HAITI	335	II
D/PAE/090/2010	01-338-047-010	Héctor Manuel Andrade Esquivel	13	10	\$154,835.68	\$15,483.57	11:00 am	2	3523	MONTECARLO	324	II
D/PAE/091/2010	01-338-047-007	José Cruz López Félix	13	7	\$154,835.68	\$15,483.57	11:00 am	89	3975	MONTECARLO	330	II
D/PAE/092/2010	01-338-047-002	Ildegardo Rincón Cortez	13	2	\$154,835.68	\$15,483.57	11:00 am	20	3530	MONTECARLO	340	II
D/PAE/095/2010	01-338-066-007	Félix Hernández Domínguez	32	7	\$154,835.68	\$15,483.57	11:15 am	31	3785	MONTECARLO	384	II
D/PAE/099/2010	01-338-076-001	José Alfredo López González	42	1	\$185,929.88	\$18,592.98	11:15 am	59	3427	DE LOS MANANTIALES	1843	II
D/PAE/101/2010	01-338-041-040	José Cruz Torres Hernández	7	40	\$154,835.68	\$15,483.57	11:15 am	29	3546	TAITI	337	II
D/PAE/102/2010	01-338-058-029	Juan Carlos Puentes Cerda	24	28	\$154,835.68	\$15,483.57	11:15 am	79	3519	TAITI	385	II
D/PAE/103/2010	01-338-056-040	Juan Manuel Barrera Martínez	24	40	\$154,835.68	\$15,483.57	11:30 am	13	3522	TAITI	387	II
D/PAE/106/2010	01-338-060-024	Margarita Aída Magdalena Camargo	26	24	\$154,835.68	\$15,483.57	11:30 am	52	3521	PORTUGAL	357	II
D/PAE/109/2010	01-338-058-022	Héctor Daniel Treviño Minjarez	24	22	\$155,393.68	\$15,539.37	11:30 am	58	3691	SANTIN	352	II
D/PAE/110/2010	01-338-058-021	Reina Verónica Ceballos Ríos	24	21	\$154,835.68	\$15,483.57	11:45 am	67	3691	SANTIN	354	II
D/PAE/111/2010	01-338-071-021	Odin Cervantes Sánchez	37	21	\$182,971.88	\$18,297.19	11:45 am	105	3544	CORAL	389	II
D/PAE/113/2010	01-338-091-034	Ambar Patricia Díaz Herrera	57	34	\$182,971.88	\$18,297.19	11:45 am	38	3535	DEL CAÑON	340	II
D/PAE/114/2010	01-338-083-023	Teodoro Sánchez Favela	49	23	\$182,971.88	\$18,297.19	11:45 am	35	3581	DEL CAÑON	374	II
D/PAE/115/2010	01-338-074-020	Andrés Orihuela Muñoz	40	20	\$182,971.88	\$18,297.19	12:00 am	46	3428	DEL PARAJE	387	II
D/PAE/116/2010	01-338-089-021	David Aguilar Hernández	55	21	\$154,555.19	\$15,455.52	12:00 am	52	3441	BOCOINA	1932	II
D/PAE/118/2010	01-338-087-022	José Inés Gallardo Nores y Ruth Reyes Salazar	53	22	\$203,875.68	\$20,387.56	12:00 am	73	3506	LA ESCONDIDA	354	II
D/PAE/119/2010	01-338-087-026	Lucero Rosales Silva	53	28	\$154,555.19	\$15,455.52	12:00 am	121	3864	LA ESCONDIDA	382	II
D/PAE/120/2010	01-338-085-011	Adriana Muñoz Fernández	51	11	\$182,971.88	\$18,297.19	12:15 am	32	3528	LA ESCONDIDA	377	II
D/PAE/121/2010	01-338-087-040	Alberto Arredondo Cortés	53	40	\$154,555.19	\$15,455.52	12:15 am	63	3432	LA ESCONDIDA	390	II
D/PAE/122/2010	01-338-087-041	Jesús Antonio Carrillo Bustamante	53	41	\$154,555.19	\$15,455.52	12:15 am	108	3597	LA ESCONDIDA	392	II
D/PAE/123/2010	01-338-093-032	Francisco Baltazar Huerta	58	32	\$154,835.68	\$15,483.57	12:15 am	92	3905	DE CONCHOS	1906	II
D/PAE/124/2010	01-338-093-022	Daniel Granados Martínez	59	22	\$154,835.68	\$15,483.57	12:30 am	108	3713	DE CONCHOS	1926	II
D/PAE/125/2010	01-338-093-019	Selerio Silva Mata y Yolanda Moreno Chalez	59	19	\$154,835.68	\$15,483.57	12:30 am	116	3874	DE CONCHOS	1932	II
D/PAE/126/2010	01-338-037-022	Anallely Casas Sánchez	3	22	\$154,835.68	\$15,483.57	12:30 am	97	3691	CORTEZ	329	II
D/PAE/128/2010	01-338-057-019	José Alberto Escobar García	23	19	\$154,835.68	\$15,483.57	12:45 am	3	3847	CORTEZ	356	II
D/PAE/130/2010	01-338-057-014	María Victoria Nájera Ramírez	23	14	\$154,835.68	\$15,483.57	12:45 am	42	3721	CORTEZ	368	II
D/PAE/131/2010	01-338-055-032	Nancy Zúñiga Barreto	21	32	\$154,835.68	\$15,483.57	12:45 am	53	3993	CORTEZ	375	II
D/PAE/132/2010	01-338-055-034	Victor Hugo Espinoza Rodríguez	21	34	\$154,835.68	\$15,483.57	12:45 am	104	3806	CORTEZ	379	II
D/PAE/134/2010	01-338-057-003	Verónica Belmonte Solís	23	3	\$154,835.68	\$15,483.57	1:00 pm	79	3642	CORTEZ	390	II
D/PAE/140/2010	01-338-026-030	Policarpo Lozano Morales	26	30	\$154,835.68	\$15,483.57	1:15 pm	107	3393	DEL ORIENTE	233	I
D/PAE/141/2010	01-338-091-012	Juan Pedro Zavala Sarmiento	57	12	\$182,971.88	\$18,297.19	1:15 pm	11	3545	DEL VERGEL	323	II
D/PAE/142/2010	01-338-0991-009	Jose Gerardo Lechuga Jaime	57	9	\$182,971.88	\$18,297.19	1:15 pm	26	3564	DEL VERGEL	329	II
D/PAE/143/2010	01-338-084-024	Rocio Contreras Gonzalez	50	24	\$183,313.88	\$18,331.39	1:15 pm	2	3427	DEL VERGEL	364	II
D/PAE/144/2010	01-338-084-025	Luz Maria Zamarripa Marufo	50	25	\$182,977.88	\$18,297.79	1:30 pm	36	3581	DEL VERGEL	366	II

DI/PAE/145/2010	01-338-083-012	Javier Ultrera Velazquez	49	12	\$185,983.88	\$18,598.39	1:30 pm	45	3431	DEL VERGEL	367	II
DI/PAE/146/2010	01-338-084-026	Claudia Cecilia Salinas Rojas	50	26	\$183,175.88	\$18,317.59	1:30 pm	121	3420	DEL VERGEL	368	II
DI/PAE/147/2010	01-338-084-031	Ruben Ramirez Bolivar	50	31	\$182,971.88	\$18,297.19	1:30 pm	47	3589	DEL VERGEL	378	II
DI/PAE/148/2010	01-338-084-034	Carlos Mario Arias Chavez	50	34	\$182,971.88	\$18,297.19	1:45 pm	122	3410	DEL VERGEL	384	II
DI/PAE/150/2010	01-338-084-002	Maria Teresa Guzman Diaz	50	2	\$182,971.88	\$18,297.19	1:45 pm	82	3427	MILAN	393	II
DI/PAE/161/2010	01-338-090-037	Juan Manuel Chavez Olivares	56	37	\$154,555.19	\$15,455.52	1:45 pm	118	3426	AVANCE	1904	II
DI/PAE/162/2010	01-338-092-007	Claudio Lopez Calvano y Noemi Pérez Barrientos	58	7	\$182,971.88	\$18,297.19	1:45 pm	105	3684	AVANCE	1915	II
DI/PAE/163/2010	01-338-090-029	Isela Santamaria Ginez	56	29	\$154,555.19	\$15,455.52	2:00 pm	118	3419	AVANCE	1920	II
DI/PAE/164/2010	01-338-090-021	Froylan Romero Baez	56	21	\$154,555.19	\$15,455.52	2:00 pm	18	3410	AVANCE	1936	II
DI/PAE/166/2010	01-338-045-034	Gerardo Molina Ambriz	11	34	\$154,835.68	\$15,483.57	2:00 pm	101	3519	MONTECARLO	327	II
DI/PAE/167/2010	01-338-047-008	Alberto Echavaria Gutierrez	13	8	\$154,835.68	\$15,483.57	2:00 pm	17	3665	MONTECARLO	328	II
DI/PAE/168/2010	01-338-047-006	Rafael Ochoa Moreno	13	6	\$154,835.68	\$15,483.57	2:15 pm	34	3544	MONTECARLO	332	II
DI/PAE/169/2010	01-338-047-005	Jose Luis Sanchez Garcia	13	5	\$154,835.68	\$15,483.57	2:15 pm	31	3641	MONTECARLO	334	II
DI/PAE/170/2010	01-338-045-042	Antonio Lazalde Rosales	11	42	\$163,070.68	\$16,307.07	2:15 pm	102	3720	MONTECARLO	343	II
DI/PAE/171/2010	01-338-062-033	Margarita Ibarra Sotelo	28	33	\$154,835.68	\$15,483.57	2:15 pm	20	3550	MONTECARLO	375	II
DI/PAE/173/2010	01-338-074-006	Enedina Juan Yescas	40	6	\$182,971.88	\$18,297.19	2:30 pm	44	3442	CORAL	380	II
DI/PAE/175/2010	01-338-087-037	Santa Barbara Rosales Gonzalez	53	37	\$154,555.19	\$15,455.52	2:30 pm	47	3420	LA ESCONDIDA	384	II
DI/PAE/176/2010	01-338-074-023	Bertha Lilia Valdez Diaz	40	23	\$182,971.88	\$18,297.19	2:30 pm	39	3441	DEL PARAJE	373	II
DI/PAE/177/2010	01-338-074-024	Luz Maria Vazquez Calzada	40	24	\$182,971.88	\$18,297.19	2:30 pm	61	3420	DEL PARAJE	375	II
DI/PAE/178/2010	01-338-092-035	Armandina Vargas Morales	58	35	\$154,835.68	\$15,483.57	2:45 pm	93	3733	ARENAL	1904	II
DI/PAE/179/2010	01-338-093-013	Karla Paola Espinoza Soltero	59	13	\$154,835.68	\$15,483.57	2:45 pm	95	3709	ARENAL	1927	II
DI/PAE/180/2010	01-338-092-019	Eduardo Vargas Maqueda	58	19	\$194,544.58	\$19,454.46	2:45 pm	35	3982	ARENAL	1936	II
DI/PAE/181/2010	01-338-089-025	Humberto Reyns Rodriguez y Adriana Olivo López	55	25	\$154,555.19	\$15,455.52	2:45 pm	50	3428	BOCINA	1824	II
DI/PAE/184/2010	01-338-083-026	Cesar Enrique Alvdrez Marquez	49	26	\$182,971.88	\$18,297.19	3:00 pm	30	3427	DEL CAÑON	360	II
DI/PAE/185/2010	01-338-051-003	Cesareo Amador Montaño	17	3	\$182,971.88	\$18,297.19	3:00 pm	85	3511	BORDES	320	II
DI/PAE/187/2010	01-338-050-038	Flor de María García Morales	16	36	\$182,971.88	\$18,297.19	3:00 pm	1	3442	BORDES	333	II
DI/PAE/188/2010	01-338-068-030	José Adrian Martínez Medina	34	30	\$182,971.88	\$18,297.19	3:15 pm	51	3668	BORDES	367	II
DI/PAE/189/2010	01-338-041-030	María Esther Arellano Márquez	7	30	\$154,835.68	\$15,483.57	3:15 pm	99	3519	TAITI	317	II
DI/PAE/190/2010	01-338-041-032	Itzel Gutiérrez Luna	7	32	\$154,835.68	\$15,483.57	3:15 pm	81	3784	TAITI	321	II
DI/PAE/191/2010	01-338-060-019	Celia Castañeda Valenciano	26	19	\$154,835.68	\$15,483.57	3:15 pm	101	3524	TAITI	358	II
DI/PAE/192/2010	01-338-044-018	Rogelio Sánchez Fernandez	10	18	\$154,835.68	\$15,483.57	3:30 pm	24	3551	PORTUGAL	308	II
DI/PAE/193/2010	01-338-042-043	Alberto Almengor Morales	8	43	\$159,602.88	\$15,960.27	3:30 pm	75	3666	PORTUGAL	343	II
DI/PAE/194/2010	01-338-060-027	Merari Ivan Enriquez Enriquez	26	27	\$154,835.68	\$15,483.57	3:30 pm	12	3831	PORTUGAL	363	II
DI/PAE/195/2010	01-338-061-008	Alvaro Hernandez Martinez	27	6	\$154,835.68	\$15,483.57	3:30 pm	96	3519	PORTUGAL	380	II
DI/PAE/196/2010	01-338-060-038	Martin Herrera Vicente	26	38	\$154,835.68	\$15,483.57	3:45 pm	99	4080	PORTUGAL	365	II
DI/PAE/197/2010	01-338-041-020	Norma Socorro Cobos Galvan	7	20	\$154,835.68	\$15,483.57	3:45 pm	33	3708	SANTIN	306	II
DI/PAE/198/2010	01-338-041-014	Victor Hugo Cano Reveles	7	14	\$154,835.68	\$15,483.57	3:45 pm	51	3468	SANTIN	318	II
DI/PAE/199/2010	01-338-040-034	Gabriel Angel Garcia Cantu	6	34	\$154,835.68	\$15,483.57	3:45 pm	14	3785	SANTIN	325	II
DI/PAE/200/2010	01-338-040-035	Gonzalo Amador Montaño	6	35	\$154,835.68	\$15,483.57	4:00 pm	41	3644	SANTIN	327	II
DI/PAE/201/2010	01-338-040-036	Higinio Anzures Garcia	6	36	\$154,835.68	\$15,483.57	4:00 pm	115	3518	SANTIN	329	II
DI/PAE/202/2010	01-338-041-006	Jorge Antonio Diaz Duarte	7	6	\$154,835.68	\$15,483.57	4:00 pm	36	3589	SANTIN	334	II
DI/PAE/203/2010	01-338-041-002	Norma Segura Herrera	7	2	\$154,835.68	\$15,483.57	4:00 pm	35	3548	SANTIN	342	II
DI/PAE/204/2010	01-338-057-033	Baudel Campirano Guerrero	23	33	\$154,835.68	\$15,483.57	4:15 pm	69	3594	SANTIN	375	II
DI/PAE/205/2010	01-338-058-010	Manuela Martínez Gaona	24	10	\$154,835.68	\$15,483.57	4:15 pm	47	3521	SANTIN	376	II
DI/PAE/206/2010	01-338-058-005	Benko Jimenez Campirano	24	5	\$154,835.68	\$15,483.57	4:15 pm	118	3478	SANTIN	388	II
DI/PAE/207/2010	01-338-058-003	Jorge Antonio Hipolito Martinez	24	3	\$154,835.68	\$15,483.57	4:15 pm	22	3718	SANTIN	390	II
DI/PAE/208/2010	01-338-068-021	Jesus Enrique Carrasco Loya	34	21	\$154,835.68	\$15,483.57	4:30 pm	16	3498	HAITI	356	II

DI/PAE/209/2010	01-338-068-015	Miguel Angel Galvan Moreno y Cynthia Hernández Valles	34	15	\$182,971.88	\$18,297.19	4:30 pm	73	3412	HAITI	368	II
DI/PAE/210/2010	01-338-068-031	Isaias Lopez Robles	32	31	\$182,971.88	\$18,297.19	4:30 pm	71	3485	HAITI	369	II
DI/PAE/211/2010	01-338-068-010	Jose Rios Martínez	34	10	\$182,971.88	\$18,297.19	4:30 pm	44	3433	HAITI	378	II
DI/PAE/212/2010	01-338-068-006	Cayetano Morales Antonio y Eva Jiménez Puchuli	34	9	\$182,971.88	\$18,297.19	4:45 pm	43	3430	HAITI	380	II
DI/PAE/214/2010	01-338-037-011	Ramon Osvaldo Fernandez Porras	3	11	\$154,835.88	\$15,483.57	4:45 pm	10	3522	DE GOYCO	324	II
DI/PAE/215/2010	01-338-037-005	Carlos Alonso Rosales Nufiez	3	5	\$154,835.88	\$15,483.57	4:45 pm	53	3510	DE GOYCO	336	II
DI/PAE/218/2010	01-338-055-017	Jose Oliberos Montes	21	17	\$154,835.88	\$15,483.57	5:00 pm	98	3522	DE GOYCO	364	II
DI/PAE/217/2010	01-338-055-008	Daniel Gamboa Zunum	21	8	\$154,835.88	\$15,483.57	5:00 pm	39	3644	DE GOYCO	382	II
DI/PAE/218/2010	01-338-044-039	Laura Elena Cordero Hernandez	10	39	\$154,835.88	\$15,483.57	5:00 pm	97	3872	DEL NILO	337	II
DI/PAE/219/2010	01-338-062-020	Isabel Terrazas Cordova	28	20	\$154,835.88	\$15,483.57	5:00 pm	53	3509	DEL NILO	356	II
DI/PAE/221/2010	01-338-061-033	Juan Carlos Ibarra Favela	27	33	\$154,835.88	\$15,483.57	5:15 pm	49	3510	DEL NILO	375	II

Se fijan las horas arriba señaladas del día dos de agosto del dos mil diez para que se lleven a cabo los remates de los bienes inmuebles el cual deberá de ser adjudicado al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realicen las audiencias de remate el de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, sito Avenida Francisco Villa 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo.

Las posturas deberán de contener los requisitos de Ley y podrán ser recibidas en el domicilio en el cual se llevará a cabo el remate hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

Así lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

**ATENTAMENTE
LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL**

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. JOVITA MACIAS SAENZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la Calle Meoqui, cuadra No.34, con una superficie total de 204.00 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 17.00 m.	y linda con Martín Macías
AL SUR	mide 17.00 m.	y linda con Jesús Torres
AL ESTE	mide 12.00 m.	y linda con Prop. Ricardo López
AL OESTE	mide 12.00 m.	y linda con Calle Meoqui

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

5227-55-57

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente

En el expediente número 89/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuum, promovidas por el señor OSCAR DAVID BUSTILLOS GARCIA, a fin de acreditar el dominio pleno, como legítimo y único propietario de un terreno rústico ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera, Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua, lote número III, manzana 510, con superficie de 20-00-00 Has. (veinte hectáreas, cero cero áreas, cero cero centiáreas), el cual se describe como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS:
1 al 2	Norte	400.00 metros	Lote 05, manzana 510, Atocha Chávez Romero.
2 al 3	Este	500.00 metros	Lote 04, manzana 510, Guadalupe Molina Ramírez.
3 al 4	Sur	400 metros	Lote 07, manzana 510, Conrado Domínguez García.
4 al 1	Oeste	500 metros	Lote 02, manzana 510, María Elvira Domínguez Zamarrón.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua, y Seccional de Nicolás Bravo; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes, a los cuales les notificará por medio de Despacho que se gire al Juez Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua, encomendándosele la celebración de la Testimonial de inspección judicial. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 23 de marzo del 2010

El Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. FRANCISCO BALDERAS ARROYO.

5200-53-55-57

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, SANDRA A. VALENZUELA ROMERO, JAQUELINE MENDIVIL VALENZUELA y JOSUE MENDIVIL VALENZUELA con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Presidentes en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 1,057.03 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 73° 00' E	7.20 Metros.	Calle Pino.
2 - 3	S 25° 00' W	13.50 Metros.	Arroyo Arboledas.
3 - 4	S 45° 00' W	23.00 Metros.	Arroyo Arboledas.
4 - 5	S 7° 00' W	36.09 Metros.	Arroyo Arboledas.
5- 6	N 69° 00 W	15.12 Metros.	Terreno Municipal.
6- 7	N 4° 00 E	36.00 Metros.	Calle sin nombre.
7- 8	N 49° 00 E	33.00 Metros.	Calle sin nombre
8- 1	N 61° 00 E	7.24 Metros.	Calle sin nombre.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs. del día 15 del mes de junio del 2010, con el No. 337 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 15 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

5400-57-59

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. DORA ARMIDA MADRID LUJAN, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Municipio de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 996.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 metros	N 43 13 E	Bernardo Domínguez Luján
2-3	04.50 metros	S 78 23 E	Bernardo Domínguez Luján
3-4	26.20 metros	N 10 57 E	Bernardo Domínguez Luján
4-5	28.70 metros	S 38 59 E	calle
5-6	36.50 metros	S 25 38 W	Mayra Lorena Blanco Juárez
6-1	29.90 metros	N 59 03 W	calle Hidalgo

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1347, a fojas número 88, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 13:00 horas, del día 07 de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 16 de junio de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento.
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5081-55-57

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. RAMIRO GUERRERO TORRES, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Municipio de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 metros	N 14 30 E	calle
2-3	40.00 metros	S 75 30 E	Juan Guerrero Orona
3-4	20.00 metros	S 14 30 W	Miguel Angel Salais
4-1	40.00 metros	N 75 30 W	Baltazar González

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1348, a fojas número 88 A, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 13:30 horas, del día 07 de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 16 de junio de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento.
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5080-55-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1227/2008, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora AURELIA ORONA REYES y el señor ELADIO GOMEZ FAVELA, a través de su apoderado el C. LIC. JORGE ANTONIO GUERECA MARTINEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora AURELIA ORONA REYES y al señor ELADIO GOMEZ FAVELA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de los promoventes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe; DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha: dieciocho de septiembre del dos mil ocho, en el término establecido por el Artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- CONSTE. Doy fe. Secretaria de Acuerdos. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

AUTO.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil ocho. VISTA la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el Artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 Fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha dieciocho de septiembre del dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe; DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ GARCÍA ROQUE y la señora BLANCA ESTELA LARA ESCALANTE, según el expediente número 1150/2007; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ GARCÍA ROQUE y la señora BLANCA ESTELA LARA ESCALANTE, mismo que fue celebrado el día veintidós de Julio de mil novecientos ochenta y tres, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1697, del libro número 676, a folio 1860 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: - Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinticuatro de octubre del año dos mil siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticuatro de octubre del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSE GARCIA ROQUE y a la señora BLANCA ESTELA LARA ESCALANTE, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LOURDES SOTELO URANGA, en contra del C. RAUL RAMIREZ PANDO, expediente número 485/2002, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, la demandada probó parcialmente sus excepciones.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. LOURDES SOTELO URANGA y RAUL RAMIREZ PANDO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuenta, por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEXTO.- Se otorga la guarda y custodia de la menor DONNETH VALERIA RAMIREZ SOTELO, en favor de su madre la C. LOURDES SOTELO URANGA.

SEPTIMO.- Se condena al C. RAUL RAMIREZ PANDO, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hija, por la cantidad del 15% (QUINCE POR CIENTO), del total de las prestaciones que obtenga por su trabajo previos descuentos de Ley, dejando sin efecto la pensión alimenticia provisional fijada por este Tribunal.

OCTAVO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra en dicha oficina bajo la Sección de Matrimonios.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chih., a veintiocho de febrero del año dos mil tres. A sus autos el escrito de LOURDES SOTELO URANGA recibido el día veintiséis de febrero del año en curso y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia pronunciada en autos no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutive noveno de dicha resolución. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Lo proveyó y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 321/2006, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ANDRES LOZOYA GARCIA y ROSALBA CHACON SANTILLAN, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ANDRES LOZOYA GARCIA y ROSALBA CHACON SANTILLAN, contraído el día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 112, folio 12, libro 11, que obra en los archivos del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, Juez Interina del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes octubre del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de octubre del año dos mil seis. A sus autos el escrito de ANDRES LOZOYA GARCIA, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiocho de septiembre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinte de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y una vez que se reciba el oficio correspondiente del Registro Civil de esta ciudad, remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, la acordó y firma la Licenciada MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, Juez Interina del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 325/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESUS HARVAY GARCIA FERNANDEZ y MARIA ELENA MELENDEZ SANCHEZ, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que celebraron JESUS HARVAY GARCIA HERNANDEZ y MARIA ELENA MELENDEZ SANCHEZ, el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta la liquidación de la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, con el número 743, localizable a folio 182, del libro número 48, Oficialía 17, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticuatro de agosto del año dos mil siete, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva, el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS MANUEL RAMÍREZ ALMERAZ y REFUGIO ZÚÑIGA GALVÁN, tramitado bajo el expediente número 252/2006, y:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LUIS MANUEL RAMÍREZ ALMERAZ y REFUGIO ZÚÑIGA GALVÁN, el día treinta y uno de agosto del años mil novecientos noventa y uno ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediere examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo número 9832788 (nueve, ocho, tres, dos siete, ocho, ocho). Se ordena se gire atento oficio al Registro Civil Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, anexándose el certificado de ingresos número 9833389 (nueve, ocho, tres, tres, tres, ocho, nueve), a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 00255 (cero, cero, dos, cinco, cinco), folios 172 (ciento setenta y dos), libro 0059 (cero, cero, cinco, nueve) de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES Secretaria de Acuerdos Interina encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, por ausencia temporal de su titular, conforme a lo establecido por los artículos 154, 174 y 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en unión de dos Testigos de Asistencia con quienes actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho. Por recibido el escrito presentado ante la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgado Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con diecinueve minutos del día dos de mayo del año en curso, signado por REFUGIO ZÚÑIGA GALVAN, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día veinticinco de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dése cumplimiento al resolutive tercero de la referida sentencia, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Por otro lado hágasele la devolución de los documentos originales exhibidos, previa simple toma de razón que de su entrega se deje en autos. Ahora bien, toda vez que en el presente expediente, se dejó de actuar por más de dos meses, túrnense los autos a la Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrita a este Tribunal para el efecto de que realice la notificación correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 84, 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ELMER MALDONADO VARELA y TOMASA RIVERA OLIVARES, tramitado bajo el expediente número 67/08 del Índice de Asuntos de este Tribunal y;

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes; el cual obra a foja tres y cuatro del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ELMER MALDONADO VARELA y TOMASA RIVERA OLIVARES el día veintiséis de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil del Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. Asimismo en consecuencia, se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos número 540008 (cinco, cuatro, cero, cero, cero, ocho), todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO.- Toda vez que los promoventes contrajeron matrimonio en el Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de dicha municipalidad para que a su vez se sirva girar oficio al Oficial del Registro Civil del Ejido Guadalupe Victoria del municipio referido, debiendo anexar el certificado número 534243 (cinco, tres, cuatro, dos, cuatro, tres) para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 110 del Código Civil del Estado, así como efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número cinco, del libro número dos a folio sesenta y ocho, de la Oficialía dos, levantada el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho. Por recibido el escrito presentado ante la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgado Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo del año en curso, signado por ELMER MALDONADO VARELA, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día once de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. Por lo que dése cumplimiento al resolutive cuarto de la referida sentencia, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Por otro lado, téngasele autorizando para recibir los oficios ordenados a los LICENCIADOS SALVADOR BAUTISTA CHAVEZ y/o ARMANDO GUTIERREZ SANCHEZ y/o SERGIO ALEXI RICO VILLEGAS. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, actuando con el Secretario Proyectista Interino en funciones de Secretario de Acuerdos, con fundamento en lo que disponen los artículos 178 fracción III y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MIREYA LUGO GÓMEZ y RAFAEL CAMARILLO CARBAJAL, tramitado bajo el expediente número 62/08 del Índice de Asuntos de este Tribunal y;

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes; el cual obra a foja tres del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MIREYA LUGO GÓMEZ y RAFAEL CAMARILLO CARBAJAL el día treinta de Enero del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. Asimismo en consecuencia, se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos número 539944 (cinco, tres, nueve, nueve, cuatro, cuatro), todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio con los insertos necesarios al Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, debiendo anexar el certificado de ingresos número 534144 (cinco, tres, cuatro, uno, cuatro, cuatro), relativo al pago de asentamiento de acta y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 9 (nueve), folios 179 (ciento setenta y nueve), Libro 26 (veintiséis) de la Oficialía número 1 (uno) del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretario de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho. Por recibido el escrito presentado ante la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgado Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo del año en curso, signado por MIREYA LUGO GOMEZ, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día once de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. Por lo que dése cumplimiento al resolutive cuarto de la referida sentencia, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Por otro lado, téngasele autorizando para recibir los oficios ordenados a los LICENCIADOS SALVADOR BAUTISTA CHAVEZ y/o ARMANDO GUTIERREZ SANCHEZ y/o SERGIO ALEXI RICO VILLEGAS. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, actuando con el Secretario Proyectista Interino en funciones de Secretario de Acuerdos, con fundamento en lo que disponen los artículos 178 fracción III y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva, el procedimiento de Divorcio Voluntario, promovido por YAZMIN CASTILLO TERCERO y UBALDO IVÁN ROHAN NÚÑEZ, tramitado bajo el expediente número 131/2008, y:

R E S U L T A N D O S
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron YAZMIN CASTILLO TERCERO y UBALDO IVÁN ROHAN NÚÑEZ, el día veintiuno de Noviembre del año dos mil tres ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo número 540608 (cinco, cuatro, cero, seis cero, ocho), a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 143 (ciento cuarenta y tres), folios 40 (cuarenta), Libro 74 (setenta y cuatro) de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. Por recibido el escrito presentado ante la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las once horas con cuarenta minutos del día dos de mayo del año en curso, signado por YAZMIN CASTILLO TERCERO, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día dieciséis de abril del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código adjetivo Civil. Por lo que dése cumplimiento al resolutive tercero de la referida sentencia, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente.

N O T I F I Q U E S E.

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, actuando con el Secretario Proyectista Interino en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178 fracción III y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; con quien actúa y da fe. DOY FE.